

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato de servicio

Procedimiento abierto

Ofertas: Varios criterios de adjudicación

Nº. de expediente: URV.N01.05.01 SE 41/26

Objeto del contrato "Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili"

Presentación de proposiciones: Exclusivamente en formato electrónico a través de la plataforma de licitación electrónica de la URV, cuyo acceso es gratuito y se encuentra disponible en:

<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>

Horario: durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, incluidos los festivos.

Última actualización: Febrero 2026



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES mayo de 2026

PROCEDIMIENTO ABIERTO - CONTRATO DE SERVICIO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI NO

TRAMITACIÓN EXPEDIENTE:

Ordinaria Urgente Emergencia

RECURSO ESPECIAL

SI NO

A. PODER ADJUDICADOR

A.1. Administración contratante: Universidad Rovira i Virgili

A.2. Órgano de contratación: Rector de la Universidad Rovira i Virgili

A.3. Responsable del contrato: Antoni Cano, técnico del Servicio de Infraestructuras

A.4. Unidad promotora encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Servicio de Infraestructuras

A.5. Perfil de contratante de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/perfils-contractant/detall/865462?categoria=0>

Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili: [https://](https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/)

www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/

A.6. Dirección postal del órgano de contratación: Calle de l'Escorxador s/n, 43003

Correo electrónico: contractacio.oc@urv.cat

B. OBJETO



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

B.1. Descripción del servicio: El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio de mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili.

El contenido de obligaciones asumido por parte del adjudicatario, comporta la prestación del servicio en lo referente a la aportación de medios humanos y medios materiales en los términos que se contemplan en los epígrafes correspondientes del Pliego de prescripciones técnicas.

B.2. Justificación de la necesidad: El contrato es necesario para poder cubrir con garantías las necesidades de mantenimiento de instalaciones que en muchos casos tienen plazos de ejecución con una periodicidad intensiva y volumen importante en los espacios URV. El contrato también cubre las averías y emergencias en las instalaciones y su maquinaria asociada, minimizando los tiempos de respuesta y garantizando el funcionamiento básico para el desarrollo de la actividad docente y de investigación de la URV.

La Universidad Rovira i Virgili (URV) y la Fundación URV disponen de un conjunto amplio y heterogéneo de edificios destinados a actividades docentes, de investigación, transferencia de tecnología y servicios universitarios, que integran instalaciones técnicas de diversa naturaleza y complejidad (electricidad en media y baja tensión, climatización, producción térmica, redes de agua y sane solares fotovoltaicas, sistemas de control y monitorización energética, entre otros).

Estas instalaciones, detalladas en los anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas, requieren un mantenimiento integral, continuado y especializado que garantice:

- El correcto funcionamiento y continuidad del servicio en condiciones de seguridad.
- El cumplimiento estricto de la normativa técnica y reglamentaria vigente (RITE, Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, Reglamento de equipos a presión, normativa de legionelosis, normativa PCI, etc.).
- La minimización del riesgo de averías graves o incidencias que puedan afectar a la actividad docente e investigadora.
- La disponibilidad de un servicio de atención de averías urgentes 24 horas al día, 365 días al año.
- La trazabilidad de todas las actuaciones mediante un sistema GMAO y la generación de informes de seguimiento, certificados normativos e indicadores de cumplimiento.

La dimensión del parque inmobiliario, la diversidad de instalaciones, la necesidad de personal con calificaciones específicas y habilitaciones reglamentarias, así como la obligación de dar respuesta inmediata a incidencias críticas, hacen inviable que estas funciones puedan ser asumidas con medios propios de la Universidad.

Además, determinadas instalaciones se consideran de nivel crítico o requieren tratamientos altamente especializados y la intervención de servicios de asistencia técnica homologados por los fabricantes, lo que exige una empresa con capacidad de integración, coordinación y responsabilidad global sobre el conjunto del mantenimiento.

Por todo ello, es necesario contratar un servicio externo especializado que aporte los medios humanos y materiales exigidos al pliego, con dedicación plena, estructura técnica definida y



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

capacidad de gestión integral, con el fin de garantizar la seguridad de las personas, la preservación del patrimonio público y la continuidad de la actividad universitaria.

B.3. Lotes y Código CPV:

División en lotes:

Sí No

Justificación: Ver informe de necesidades

Código CPV:

Los CPV objeto de este contrato son:

o 50700000 Servicio de reparación y mantenimiento de equipos en edificios o
45300000 Trabajos de instalación en edificios o 50710000

Servicio de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos o 50730000 Servicio de mantenimiento de grupos refrigeradores o 50720

B.4. Variantes

NO SI

B.5. Régimen jurídico:

Administrativo Privado

B.6. Contrato reservado

NO

SI En caso afirmativo:

Centros especiales de trabajo. Lote/s reservado/s

Centros de inserción social. Lote/s reservado/s

Otros (especificar). Lote/s reservado/s

C. DATOS ECONÓMICOS

C.1. Presupuesto base de licitación:

C.1.1. Presupuesto base de licitación: 4.454.530,49 euros (IVA incluido)



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Importe (IVA excluido)	IVA	Importe total (IVA incluido)
3.681.430,16 €	773.100,33 €	4.454.530,49 €

C.1.2. Desglose del presupuesto base de licitación:

El precio del contrato, se determina por los siguientes conceptos:

- o Servicio de mantenimiento preventivo, normativo y conductivo
- o Servicio de mantenimiento correctivo

CONCEPTO	Presupuesto base IVA excluido	IVA 21%	Presupuesto base IVA incluido
Servicio de mantenimiento preventivo, conductivo y normativo	2.181.430,16€	458.100,33 €	2.639.530,49 €
Servicio de mantenimiento correctivo	1.500.000,00 €	315.000,00 €	1.815.000,00 €
TOTAL	3.681.430,16 €	773.100,33 €	4.454.530,49 €

C.1.3. Método utilizado para el cálculo del presupuesto base de licitación:

A continuación procedemos a desglosar este presupuesto base de licitación.

A) Servicio del mantenimiento de instalaciones generales de los edificios (mantenimiento preventivo, normativo y conductivo)

El precio del Servicio del mantenimiento de instalaciones generales se determina a tanto alzado. El precio máximo que pueden ofrecer las empresas es de 2.181.430,16 €, IVA excluido (2.639.530,49 €, IVA incluido).

Este precio se ha obtenido en base a los siguientes cálculos:

Costes Directos	Importe €
Coste salarial x 2 años de contrato: Técnico	1.409.759,10 €
+ ayudante: (42.181,43 € + 41.643,78 €) x2	

1 Para el cálculo del técnico y ayudante, se ha tomado la categoría de ingenieros del convenio, pero se ha calculado una diferencia de 537,65 € entre los dos perfiles.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

2 encargados: (35.527,40 € x2) x2	
2 oficial 1ª frigoristas: (35.527,40 € x2) x2	
15 operarios oficial 1ª: (31.929,65 € x 15) x2	
Otros costes directos (materiales, gases refrigerantes,...)	30.350,05 €
Subcontratos mantenimiento instalaciones especializadas Herramientas, uniformes, servicio de guardia	399.441,90 €
	36.800,00 €
TOTAL	1.876.351,05 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura, mano de obra indirecta, medios de comunicación, vehículos, desplazamientos...	181.601,93 €
Beneficio industrial	123.477,18 €
TOTAL	305.079,11 €

TOTAL DE COSTES (Directos e Indirectos)	2.181.430,16 €
------------------------------------------------	-----------------------

Los costes salariales por los dos años del contrato inicial se han calculado en base al Convenio colectivo de trabajo del sector de las Industrias sidero-metalúrgicas de la provincia de Tarragona para los años 2022-2025 (Resolución de 1 de diciembre de 2022, del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Cataluña, por la que se registra sidero-metalúrgicas para el año 2022. Código convenio 43000405011993).

En primer lugar, se considera que para la correcta ejecución del contrato es necesaria una dedicación de:

NÚMERO	CATEGORÍA	SALARIO	COSTE EMPRESA (salario bruto + 35% seguridad social)	DEDICACIÓN
	PROFESIONAL			
2	Ingenieros	31.046,37 €	41.912,60 €	100%
2	Encargado	26.316,59 €	35.527,40 €	100%
2	Oficial 1ª Frigorista	26.316,59 €	35.527,40 €	100%
15	Operario técnico Of. 1	23.651,78 €	31.929,65 €	100%
TOTAL		521.868,80 €	704.879,55 €	---

Estos importes están previstos por una anualidad, ya que se trata de 2 años de contrato inicial cuyo importe total es de 1.409.759,10 €.

Asimismo, se ha sumado un importe por otros costes directos (tales como materiales, gases refrigerantes, etc.). También un importe para herramientas, uniformes y el servicio de guardia.

Este último se ha calculado a 250€/semana. Si el año son 52 semanas, esto da 13.000 €/año. Dado que el contrato inicial son 2 años, en total son 26.000€.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Por último, y en previsión de aquellos subcontratos que deberán realizarse para las instalaciones especializadas, se ha previsto también un importe.

Aunque la adjudicación se hace a tanto alzado, existen una serie de requerimientos que hacen que el mantenimiento de algunos de los espacios sea claramente diferenciado a otros. En concreto, existen edificios en los que hay personal de mantenimiento dedicado en exclusividad y que debido a su actividad, tienen unos gastos de mantenimiento mucho más elevados. Esto comporta que no se pueda realizar un reparto por m2 sobre el conjunto.

Los edificios con especiales características son los centros tecnológicos (N5, PCTNS y CTTi) que tienen un tratamiento diferenciado.

Considerando estos edificios especiales, el reparto del total de costes del apartado anterior se desglosa de la siguiente forma:

1.1.1. URV Sin centros tecnológicos

Costes Directos	Importe €
Coste salarial (2 técnicos, 1 encargados y 14 operarios)	928.924,66 €
Otros costes directos (materiales, gases refrigerantes,...)	28.472,32 €
Subcontratos mantenimiento instalaciones especializadas Herramientas,	347.159,90 €
uniformes, servicio de guardia	29.800,00 €
TOTAL	1.334.356,88 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura, mano de obra indirecta, medios de comunicación, vehículos, desplazamientos...	133.470,28 €
Beneficio industrial	88.069,64 €
TOTAL	221.539,92 €

TOTAL DE COSTES (Directos e Indirectos)	1.555.896,80 €
------------------------------------------------	-----------------------

1.1.2. PCTQ (N5, Campus Sesceladas)

Costes Directos	Importe €
Coste salarial (pp técnicos, encargado, frigorista y 1 operario)	204.354,58 €
Otros costes directos (materiales, gases refrigerantes,...)	878,60 €
Subcontratos mantenimiento instalaciones especializadas Herramientas,	22.219,86 €
uniformes, servicio de guardia	2.975,00 €
TOTAL	230.428,04 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura, mano de obra indirecta, medios de comunicación, vehículos, desplazamientos...	20.456,00 €



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Beneficio industrial	15.053,04 €
TOTAL	35.509,04 €

TOTAL DE COSTES (Directos e Indirectos)	265.937,08 €
------------------------------------------------	---------------------

1.1.3. CTTI (S2, Campus Sesceladas)

Costes Directos	Importe €
Coste salarial (pp técnicos, encargado, frigorista y 1 operario)	36.062,58 €
Otros costes directos (materiales, gases refrigerantes,...)	110,00 €
Subcontratos mantenimiento instalaciones especializadas	3.921,14 €
Herramientas, uniformes, servicio de guardia	525,00 €
TOTAL	40.618,72 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura, mano de obra indirecta, medios de comunicación, vehículos, desplazamientos...	3.609,88 €
Beneficio industrial	2.653,72 €
TOTAL	6.263,60 €

TOTAL DE COSTES (Directos e Indirectos)	46.882,32 €
------------------------------------------------	--------------------

1.1.4. PCTNS (Campus Bellisens)

Costes Directos	Importe €
Coste salarial (pp técnicos, encargado, frigorista y 1 operario)	240.417,16 €
Otros costes directos (materiales, gases refrigerantes,...)	889,12 €
Subcontratos mantenimiento instalaciones especializadas	26.141,00 €
Herramientas, uniformes, servicio de guardia	3.500,00 €
TOTAL	270.947,28 €

Costes indirectos	Importe €
Gastos generales de estructura, mano de obra indirecta, medios de comunicación, vehículos, desplazamientos...	24.065,88 €
Beneficio industrial	17.700,80 €
TOTAL	41.766,68 €

TOTAL DE COSTES (Directos e Indirectos)	312.713,96 €
------------------------------------------------	---------------------

Servicio del mantenimiento de instalaciones generales de los edificios (mantenimiento correctivo)



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

La determinación del precio de este apartado será a precios unitarios. El importe ~~máximo previsto por los dos años de contrato es de 1.500.000,00€, IVA excluido (1.815.000,00€, IVA incluido)~~, y se ha establecido como una estimación de gasto necesaria a partir de la experiencia de los últimos 5 años.

Todos los gastos derivados del mantenimiento correctivo asumido por la empresa adjudicataria, en lo que se refiere a la mano de obra directa, irán a cargo del importe a tanto alzado. Por lo que respecta al suministro de materiales, así como a los gastos derivados de los servicios de asistencia técnica (SAT) y de otras empresas externas declaradas en la oferta, éstas se cargarán a esta partida de gasto, de acuerdo con lo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Este importe máximo previsto es una estimación, por lo que la URV no se compromete a agotarlo en su totalidad.

Los precios unitarios máximos por mantenimiento correctivo son:

Concepto		Precio unitario máximo (IVA excluido)
Mano de obra	Precio/hora operarios para la ejecución de mantenimientos correctivos mediante personal propio en el contrato	Incluido
Materiales y/o mano de obra de empresas externas	Incremento sobre el precio neto de materiales y/o actuaciones empresas externas según la base imponible de la factura del proveedor, en concepto de margen comercial pactado en la oferta económica	19%

C.2. Valor estimado:

C.2.1. Valor estimado: 10.500.000 €, IVA excluido.

C.2.2. Desglose valor estimado:

El valor estimado del contrato, calculado de acuerdo con el informe 35/2024 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, incluye los siguientes conceptos:

Servicio de mantenimiento de instalaciones generales de los edificios	Importe base
-----------------------------------------------------------------------	--------------



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Contrato inicial (2 años)	3.750.000 €
Posibles prórrogas (1 año)	2.250.000 €
Posibles modificaciones en contrato 20% del PBL	750.000 €
Servicio de mantenimiento modificativo/ extraordinario (no previsto)	3.750.000 €
Importe total VEC	10.500.000 €

C.2.3. Método de cálculo aplicado:

Al importe del presupuesto base de licitación calculado en la forma establecida en el epígrafe anterior, se le han sumado, las eventuales prórrogas del contrato, las modificaciones contractuales previstas y el importe correspondiente a posibles servicios de mantenimiento modificativo/extraordinario.

C.3. Determinación del precio:

- Componentes de la prestación:

Unidades de ejecución

Unidades de tiempo

- Tanto alzado -

Honorarios por tarifas

- Precios unitarios
- Combinación de varias modalidades

C.4. Cláusulas de variación de precios según cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos:

No Sí

C.5. Revisión de precios

No De acuerdo con el artículo 103 de la LCSP por esta contratación no procede ningún tipo de revisión de precios.

Sí



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

C.6. Partida presupuestaria

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe total
2026	72SB000700 - F7021 - 21100	156.886,26 €
2026	76SB000700 - F2121 - 21100	4.727,30 €
2026	76SP000100 - F2131 - 21100	22.161,42 €
2026	72SB000200 - F7021 - 21100	10.126,40 €
2026	76SP000400 - F2131 - 21100	6.508,61 €
2026	76SP000300 - F2131 - 21100	19.550,89 €
2026	72SF004100 - F4024 - 21100	151.250,00 €
2027	72SB000700 - F7021 - 21100	941.317,55 €
2027	76SB000700 - F2121 - 21100	28.363,80 €
2027	76SP000100 - F2131 - 21100	132.968,54 €
2027	72SB000200 - F7021 - 21100	60.758,36 €
2027	76SP000400 - F2131 - 21100	39.051,64 €
2027	76SP000300 - F2131 - 21100	117.305,35 €
2027	72SF004100 - F4024 - 21100	907.500,00 €
2028	72SB000700 - F7021 - 21100	784.431,29 €
2028	76SB000700 - F2121 - 21100	23.636,50 €
2028	76SP000100 - F2131 - 21100	110.807,12 €
2028	72SB000200 - F7021 - 21100	50.631,97 €
2028	76SP000400 - F2131 - 21100	32.543,04 €
2028	76SP000300 - F2131 - 21100	97.754,46 €
2028	72SF004100 - F4024 - 21100	756.250,00 €

C.7. Financiado con fondos públicos:

SI
NO

C.8. Expediente de alcance plurianual:

No



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

SI La adjudicación del contrato queda condicionada a la aprobación del gasto por parte del Consejo Social de la Universidad Rovira i Virgili

Acuerdo de la Comisión Económica del Consejo Social: 22 de noviembre de 2025

Distribución de las anualidades:

AÑO	IMPORTE TOTAL
2026	371.210,88 €
2027	2.227.265,24 €
2028	1.856.054,38 €

Esta distribución se ha realizado en función de la prestación efectiva del servicio durante 2 meses del ejercicio 2026; una vez firmado el contrato el importe adjudicado se ajustará a las mensualidades reales.

Para el resto de anualidades que afectan a la vigencia de este contrato la URV se compromete a realizar la reserva pertinente.

D. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

D.1. Plazo de duración del contrato: 2 (dos) años

D.2. Fecha de inicio: a contar a partir del día siguiente a la fecha de validez del documento contractual o desde la fecha que se indique en el contrato.

Está previsto que el contrato inicie su ejecución el día 1 de noviembre de 2026.

D.4. Prórroga:

Sí No

Duración de la prórroga: Hasta 1 (uno) años más

Plazo de preaviso:

General: 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Específico

D.5. Lugar de ejecución de la prestación: Universidad Rovira i Virgili



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

D.6. Plazo de garantía: 6 (seis) meses desde el acto formal de recepción del servicio.

E. GARANTÍAS

E.1. Garantía provisional

Sí No

E.2. Garantía definitiva:

No

Sí

- 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido según el art.107 de la LCSP (si la determinación del precio es a tanto alzado),
- 5% % del presupuesto de licitación, IVA excluido según el art. 107.3 de la LCSP (si la determinación del precio es a precios unitarios)

Possibilidad de constitución mediante retención en precio. _____

Sí No

E.3. Garantía complementaria: Sí No

F. CLASIFICACIÓN QUE CORRESPONDE AL PRESENTE CONTRATO, SOLVENCIA, NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CALIDAD Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

F.1. Clasificación empresarial como medio alternativo de acreditación de la solvencia:

Aunque para esta contratación no es obligatoria la acreditación de la clasificación empresarial, los licitadores españoles y demás licitadores extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, pueden acreditar, esta solvencia mediante la clasificación empresarial especificada a continuación:

Grupo: P
Subgrupo: 1, 2, 3



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Categoría: 2

Forma de acreditación de la clasificación:

Certificado expedido por el Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña (RELIC), por el Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado (ROLECE) o testigo notarial de los mismos, que acredite que el empresario está clasificado en los grupos y subgrupos especificados y en categorías iguales o superiores a las mencionadas en el pliego. Esta documentación deberá ir acompañada de una declaración responsable de su vigencia y que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

F.2. Exigencia de solvencia para contratar

Están capacitadas para contratar con la Universidad Rovira i Virgili a las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, y que no incurran en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados solvencia económica, financiera y técnica establecida en el presente Pliego u ostenten la clasificación que se determina en el Pliego. Asimismo, su actividad debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y deben disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Igualmente tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a que se refiere esta cláusula deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Solvencia creditada con medios externos:

Cuando el empresario recurra a las capacidades de otras entidades para acreditar su solvencia, deberá facilitar obligatoriamente un DEUC separado por cada una de las entidades consideradas, debidamente cumplimentado y firmado por éstas.

Medios de solvencia exigidos:

Podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, según el apartado F.1 del Cuadro de Características, o mediante el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, establecen los apartados F.3 y F.4 de la misma.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

F.3. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y medios para su acreditación (sólo aplican los apartados marcados con una X):

1) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de creación o inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de este volumen de negocios. El licitador deberá acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios por importe igual o superior a la tercera parte del valor estimado del contrato (3.500.000 €).

Para acreditarlo el licitador presentará la mencionada declaración y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito y, en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales, se acreditará a través de los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

2) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 1.000.000 de euros.

F.4. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional y medios para su acreditación (sólo aplican los apartados marcados con una X):

1) Acreditación de que el licitador ha ejecutado, durante los últimos tres años, trabajo/s de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato y que durante el año de mayor ejecución del período indicado ha ejecutado trabajos por importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (2.450.000 €). Se deberá acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de la misma o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique su importe, fecha y destinatario, público o privado;
- (ii) Aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañada de los documentos en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso,



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

estos certificados deben comunicarlos directamente al órgano de contratación la autoridad competente.

- 2) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Sí No

F.5. Solvencia complementaria

Se exige su acreditación:

No

Sí

Todos los licitadores, tanto los que tengan clasificación empresarial correspondiente como los que no la tengan, complementarán la acreditación de su solvencia técnica, con los siguientes medios:

Las empresas licitadoras deben acreditar estar inscritas y registradas ante la administración competente como empresa acreditada en los campos necesarios para poder realizar los servicios de mantenimiento solicitados y/o requeridos por la administración en todos los sistemas e instalaciones declarados en el Pliego de prescripciones técnicas en las siguientes categorías o superiores:

- Empresa instaladora de gas de categoría B, inscrita en el RASIC o en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente, en la categoría B, dada la potencia de las instalaciones a mantener, de acuerdo con el RD 919/2006, de 28 de julio, del Reglamento técnico de distribución y uso de combustibles gases.
- Empresa instaladora de electricidad y baja tensión, inscrita en el RASIC o en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente en la categoría especialista, de acuerdo con el RD 842/2002, de 2 de agosto, del Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Empresa instaladora de Alta Tensión inscrita en el RASIC o en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente como empresa de categoría AT1 (instalaciones eléctricas de alta tensión hasta 30 kV), de acuerdo con la ITC-RAT 21, aprobada por el RD 337/2014, de 9 de mayo.
- Empresa frigorista de nivel 2, inscrita en el RASIC o en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente, como empresa frigorista de nivel 2, dada la potencia de las instalaciones a mantener, de acuerdo con el RD 552/2019, de 27 de septiembre, del Reglamento de seguridad por instalaciones frigoríficas.
- Empresa instaladora y mantenedora de instalaciones térmicas en los edificios, inscrita en el RASIC o en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con el RD 1027/2007, de 20 de julio, del Reglamento de instalaciones térmicas en edificios
- Empresa mantenedora de PCI, inscrita en el RASIC o en el registro de la Comunidad Autónoma correspondiente en la categoría que corresponda en función de los sistemas



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

a mantener indicados en el PPT, de acuerdo con el RD 513/2017, de 22 de mayo, del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios

F.6. Adscripción de medios personales y/o materiales:

Se exige: Sí
 No

G. SOBRES/ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE POR LOS LICITADORES

Sobres	Abierto Cláusula 5.3 A1) PCAP
Documentación Administrativa	<ol style="list-style-type: none"> 1. DEUC 2. Anexo 0 – Declaración responsable: cumplimiento convenio, cumplimiento cuota reserva 2% y plan de igualdad. 3. Anexo 1 – Declaración responsable complementaria al DEUC. 4. Anexo 2 - Declaración de compromiso de constitución de UTE. 5. Anexo 6 - Declaración responsable para los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. 6. Anexo 9 - Declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos. 7. Anexo 10 – Declaración responsable de recurso a la solvencia de terceros. 8. Anexo 11 - Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. 9. Anexo 12 – Formulario – Resumen de datos del licitador para notificaciones electrónicas.
Proposición Criterios Juicio de Valor	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación referente a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor (Ver apartado j.1.1 y j.5)
Proposición Criterios Fórmula	<ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación referente a los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas (Ver apartado J.1.2 y J.5)

H. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

H.1. Plazo de presentación: Lo establecido en el anuncio de licitación.

H.2. Presentación de ofertas en papel:

No

Sí En el Registro General de la Universidad Rovira i Virgili c/
Escorxador s/n, Rectorado 43003 Tarragona
correo electrónico: registro.general@urv.cat
(ver Anexo 5)

H.3. Presentación electrónica:

No

Sí A través del Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili, que encontrarán en la siguiente dirección:

<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>

Y de acuerdo con las instrucciones publicadas en el Perfil del Contratante.

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/URV

H.4. Publicidad:

Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

~~Perfil de contratante del~~ órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat.

H.5. Subasta electrónica:

Sí No

H.6. Información interesados:

Plazo de solicitud: 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Información adicional:

Las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública
(contractaciopublica.cat)

Por la resolución de dudas surgidas durante la licitación (previo a la formalización del contrato):

Los licitadores interesados en la licitación que tengan dudas o necesiten aclaraciones adicionales, deberán dirigir sus consultas por escrito al espacio habilitado al efecto en el perfil de contratante. En concreto este espacio lo encontrarán en el apartado "Tablón de anuncios>Dudas y preguntas" que está situado en el margen superior derecho de la página que publica la licitación. Por el mismo medio recibirán la respuesta a las dudas planteadas, que será publicada y podrá servir para cualquiera de las personas interesadas en el procedimiento.

I. MESA DE CONTRATACIÓN /UNIDAD TÉCNICA/ COMITÉ DE EXPERTOS

I.1. Composición de la Mesa de Contratación

PRESIDENTE:

- SR. Josep Font Capafons, Vicerrector de personal docente e investigador.
 - Presidente suplente: SR. Carles Garcia Mellado, coordinador de estrategia internacional de I+D+i.

VOCALES:

- SR. Guillem Tapias Zaragoza, jefe del Gabinete Jurídico
 - Vocal suplente: D^a. Sandra Rodríguez Rodríguez, técnica del Gabinete Jurídico.
- D^a. Remei Puig Roca, jefe del Servicio de Recursos Económicos, en funciones.
 - Vocal suplente: D^a. Asunción del Fraile Marsal, jefe de la Sección de Contabilidad
 - Vocal suplente: D^a. Ana Cacho Parra, Técnica de Patrimonio

SECRETARIA:

- D^a. Cristina Milà Rovira, jefa de la Oficina de Contratación
 - Secretaria suplente: D^a. Anabel Lambán Gómez-Pastrana, técnica de la Oficina de Contratación.

I.2. Unidad Técnica auxiliar del órgano de contratación:

- Antoni Cano Gonzalez, técnico del Servicio de Infraestructuras

I.3. Comité de expertos/Organismo técnico especializado:



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Sí No

I.4. Apertura de sobres evaluables a través de criterios cuantificables mediante fórmulas en acto público:

Teniendo en cuenta que para la apertura del sobre evaluable mediante criterios cuantificables mediante fórmulas, contenidas en la oferta económica, se utilizarán medios electrónicos, esta apertura no se efectuará en acto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

J. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

J.1. Criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación que se consideran más eficientes para la selección de la oferta a partir de la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

9.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN DE LOS QUE SE PRODUCE POR UN JUICIO DE VALOR (SUJETIVOS) = Hasta 40 puntos

9.1.1 Plan de trabajo. Hasta 24 puntos.

Se valorará la mejor adecuación del plan de trabajo a la realidad de la URV. Se dará la máxima puntuación al licitador que presente mejor desglose de las tareas a realizar en las instalaciones objeto del contrato, así como la definición de sus frecuencias y períodos de ejecución, de forma que interfiera lo menos posible en la actividad de la URV.

Asimismo, se valorará la especialización del personal (propio o subcontratado) que se encargue de la gestión en las instalaciones más sensibles, a efectos de garantizar una prestación eficiente, preventiva y con una mínima afectación al funcionamiento de las instalaciones.

Habrà que aportar una memoria técnica que incluya todos los apartados descritos en el PPT en relación con las instalaciones especiales. Esta memoria deberá incluir, como mínimo:

9.1.1.1 Planificador de revisiones de las instalaciones especializadas = Hasta 8 puntos

En este apartado, se incluirá un desglose de las tareas a realizar en las instalaciones a mantener indicadas en el anexo 2 del PPT, para todos los edificios del anexo 1 del PPT, y con concordancia con el calendario de facturación.

Se valorará positivamente el mejor desglose, claridad, capacidad de síntesis y calidad de la representación visual.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

9.1.1.2 Descripción de quién y cómo realizará el mantenimiento de las 7 instalaciones consideradas de nivel elevado. Hasta 6 puntos

1. Baja tensión
2. Sistemas de extinción de incendios
3. Pararrayos
4. Generación aire comprimido, vacío y vapor
5. Baterías de condensadores
6. Instalaciones solares fotovoltaicas
7. Legionelosis y torres de refrigeración

Deberá declararse si el mantenimiento se realizará con medios propios o con empresas subcontratadas. Se valorará positivamente que las labores las lleve a cabo personal especialidad en la materia. Se dará la máxima puntuación a la oferta que mejor desglose las tareas y presente las mejores condiciones para la realización del servicio.

9.1.1.3 Descripción de quién y cómo realizará el mantenimiento de las 11 instalaciones consideradas de nivel crítico. Hasta 10 puntos

1. Media Tensión
2. Grupos electrógenos
3. Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (SAIS)
4. Climatizador STULZ sala FETEM (N2)
5. Cerraduras electrónicas
6. Puertas automáticas
7. Acometidas, instalación interior y elementos de detección de gas natural
8. Máquinas enfriadoras/bombas de calor de P>70 kW
9. Calderas de GN de cualquier potencia
10. Hardware VRV Daikin de cualquier potencia
11. Hardware VRV Mitsubishi de cualquier potencia

Se valorará las condiciones de servicio ofrecidas por el SAT que se contratará (precios, tiempo de respuesta, disponibilidad de repuestos,...). Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente mejores condiciones de servicio de los SAT ofrecidos y siempre que sean homologados por los fabricantes.

Justificación del plan de trabajo del mantenimiento de instalaciones especializadas: La valoración del plan de trabajo, se justifica por la necesidad de garantizar una correcta planificación, ejecución y control del servicio de mantenimiento de instalaciones especializadas, dada su complejidad técnica y criticidad. Este criterio está directamente vinculado a la calidad de la prestación, ya que:

- Permite evaluar la capacidad de organización y planificación del licitador
- Asegura la trazabilidad de las actuaciones de mantenimiento
- Reduce el riesgo de averías e interrupciones del servicio



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Con el subcriterio 9.1.1.1, se garantiza la visión global y ordenada del servicio, alineada con las necesidades de los edificios y el calendario

Con el subcriterio 9.1.1.2, se valora la especialización y adecuación de los medios (propios o subcontratados)

Con el subcriterio 9.1.1.3 se asegura la calidad del servicio en instalaciones críticas mediante servicios técnicos homologados y buenas condiciones de respuesta.

Se da mayor puntuación por ser el criterio más directamente vinculado a la calidad y eficiencia del servicio.

9.1.2 Medios humanos. Hasta 5 puntos

Con la aplicación de este criterio se pretende valorar la idoneidad de la estructura de personal propuesta para el desarrollo de las labores en los edificios de la URV, así como el conocimiento del personal dedicado tanto directamente como indirecto. Los licitadores tendrán que incluir:

- Previsión del personal que se adscribirá al contrato, haciendo constar el organigrama funcional de todo el personal y categorías profesionales de cada uno.
- Personal administrativo de apoyo, personal dedicado al mantenimiento no previsto, servicio informático de soporte, preparación de presupuestos... Se dará la mejor puntuación al licitador que ponga a disposición (tanto directamente como de forma indirecta) el mayor y más calificado número de medios humanos para apoyar el contrato.
- Se valorará especialmente: •
 - Estructura del equipo técnico
 - Definición de roles y responsabilidades
 - Sistema de coordinación entre los miembros del equipo
 - Disponibilidad de personal para incidencias urgentes
 - Mecanismos de sustitución del personal

Justificación medios humanos:

Este criterio se justifica por la necesidad de disponer de una estructura organizativa adecuada para garantizar la correcta ejecución del contrato.

Permite valorar:

- La capacidad real de respuesta ante incidencias
- El nivel de calificación del personal
- La disponibilidad de soporte técnico y administrativo
- La continuidad del servicio

Su inclusión responde a que el mantenimiento es una actividad intensiva en recursos humanos, en la que la calidad del servicio depende directamente de la calificación y organización del equipo.

9.1.3 Medios materiales. Hasta 5 puntos

Con la aplicación de este criterio se pretende valorar la disponibilidad y calidad del equipamiento técnico que el licitador pondrá a disposición de la URV para el desarrollo del contrato,



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

garantizando así la agilidad y rapidez en la resolución de incidencias que se presenten.
El licitador presentará un listado de instrumentos que pondrá a disposición del contrato en el que constará marca, modelo y disponibilidad.

Se valorará positivamente el disponer con dedicación exclusiva al contrato del siguiente equipamiento: analizador de calidad eléctrica, analizador de gases combustión, cámara termográfica, medidor de COP/CEE, plataforma elevadora, ...

Justificación medios materiales:

La valoración de los medios materiales se justifica por la necesidad de disponer de equipamiento técnico adecuado y suficiente para la correcta ejecución de las labores de mantenimiento. Este criterio permite:

- Garantizar la capacidad técnica del licitador
- Asegurar la calidad de las revisiones y diagnosis
- Reducir los tiempos de intervención

La disponibilidad de equipamiento en exclusiva incrementa la fiabilidad y rapidez del servicio.

9.1.4 Plan de seguridad. Hasta 3 puntos

Las empresas deben presentar una propuesta del Plan de Seguridad adaptado al servicio de mantenimiento de los edificios de la URV. Con la aplicación de este criterio se pretende valorar la adecuación a la seguridad en cuanto a PRL que la empresa licitadora propone en la URV para llevar a cabo su actividad. Se pretende conseguir que se trabaje con la máxima seguridad y mínimo riesgo de siniestralidad.

Se valorará considerando la especificación de las medidas aplicables a los trabajos que se realizan en la URV.

La documentación presentada, deberá ser adaptada a los tipos de trabajos a realizar en los edificios de la URV, y por tanto, la organización del sistema preventivo propuesto por el licitador, la evaluación de riesgos, las situaciones de emergencia que se puedan dar a los edificios y campus de la URV, los posibles accidentes de los trabajadores propios destinados al servicio, así como las diferentes coordinaciones con la misma. Se dará máxima puntuación a las propuestas más específicas y que presenten mayor claridad y visualización entendedora.

Justificación Plan de Seguridad: Este

criterio se justifica por la necesidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y usuarios de los edificios. El mantenimiento de instalaciones implica riesgos elevados (eléctricos, mecánicos, térmicos, etc.), por lo que es imprescindible valorar:

- La adecuación del sistema preventivo
- La identificación de riesgos
- La coordinación de actividades empresariales

Este criterio está vinculado a la ejecución segura del contrato.

9.1.5 Mejoras. Hasta 3 puntos

Las empresas deben presentar las propuestas de mejora basadas en la utilización del sistema



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

de monitorización y software DEXMA y mantenimiento del sistema. Con la aplicación de este criterio se pretende premiar al licitador que ofrezca un servicio más completo para las necesidades de la URV y aporte un valor añadido en la ejecución del contrato.

Se valorará la descripción de la gestión del sistema y la utilización de la herramienta para mejorar el mantenimiento. Se dará la máxima puntuación a aquél que ofrezca mantener los datos en la plataforma de monitorización y ofrezca soluciones para su gestión e implementación de nuevos equipos con mejor especificación de las tareas a llevar a cabo, claridad, síntesis, concreción y visualización entendedora.

Justificación mejoras:

Las mejoras se justifican por fomentar la innovación y la optimización del servicio, especialmente en relación con:

- La monitorización energética
- La gestión eficiente de las instalaciones
- La digitalización del mantenimiento
- Permiten obtener un valor añadido sin incrementar el coste del contrato y mejorar:
- La eficiencia energética
- La toma de decisiones basada en datos
- La sostenibilidad del servicio

La distribución de puntos responde a un criterio de proporcionalidad:

24 puntos (Plan de trabajo) → máxima importancia (calidad técnica del servicio)

5 + 5 puntos (medios humanos y materiales) → capacidad de ejecución

3 + 3 puntos (seguridad y mejoras) → aspectos complementarios pero relevantes

Esto asegura que la adjudicación se base en la mejor relación calidad-precio, priorizando la calidad técnica en un contrato de mantenimiento especializado.

"Los criterios de adjudicación definidos se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, permiten una valoración objetiva de las ofertas y garantizan la selección de la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los principios de la normativa de contratación pública."

6.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LA VALORACIÓN DE LOS QUE SE PRODUCE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (OBJETIVOS) = Hasta 60 puntos

IMPORTANTE:

PARA QUE LA OFERTA ECONÓMICA PUEDA SER VALORADA, EL LICITADOR HABRÁ DE HABER OBTENIDO UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 25 PUNTOS EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, AQUELLOS QUE SE VALORAN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (CRITERIOS SUBJETIVOS) Y LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS NO ECONÓMICOS/PRECIO.

6.2.1. Precio del servicio de mantenimiento de instalaciones generales de edificios. Hasta 26 puntos.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Puntuación de la oferta utilizando la siguiente fórmula:

$$= \left[- \left(\frac{(-)}{(-)} \right) \right]$$

Donde:

P= Puntuación de la oferta
Ov = Oferta que se valora
Om = Oferta mejor (oferta más baja)
IL = Importe Licitación
Q = Puntuación máxima del criterio (26 puntos)

Justificación precio del servicio de mantenimiento de instalaciones: con la aplicación de este criterio se pretende valorar la mejor relación calidad precio en la ejecución del contrato, consiguiendo una oferta económica que ayude a minimizar el gasto soportado desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.

6.2.2. Precio/hora unitario de la mano de obra para tareas de mantenimiento extraordinarios (no previstos). Hasta 5 puntos.

Precio/hora unitario máximo 35 € (IVA excluido)

Corresponde al precio/hora unitario máximo tal y como se describe en el apartado 1.11.3 Previsión de fondos por mantenimientos extraordinarios (no previstos) del PPT. Se valorará según la siguiente fórmula:

$$= \left[- \left(\frac{(-)}{(-)} \right) \right]$$

Dónde :

P = Puntuación de la oferta
Ov = Oferta que se valora
Om = Oferta mejor (oferta más baja)
Pum = Precio/hora unitario máximo
Q cantidad de puntos asignados a este apartado (5 puntos)

Justificación precio/hora unitario de la mano de obra para labores de mantenimientos extraordinarios (no previstos): con la aplicación de este criterio se pretende valorar la mejor relación calidad precio hora de la mano de obra en la ejecución del contrato, consiguiendo una oferta económica que ayude a minimizar el gasto soportado desde un punto de vista cuantitativo y cualitativo.

6.2.3. Incremento sobre precio neto en materiales. Hasta 5 puntos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Incremento máximo 19%

Corresponde al porcentaje de incremento en concepto de gastos de gestión sobre los precios netos unitarios de materiales tal y como se describe en el apartado 1.6.4. Mantenimiento correctivo, apartado 1.6.5. Mantenimientos extraordinarios (no previstos) y apartado 1.12.3 Previsión de fondos por mantenimientos extraordinarios (no previstos) del PPT. En ningún caso puede considerarse un incremento superior al 19% sobre el precio neto. Se valorará según la siguiente fórmula:

$$= \left[- \left(\frac{(-)}{(-)} \right) \right]$$

Dónde :

P = Puntuación de la oferta
Ov = Oferta que se valora
Om = Oferta mejor (oferta más baja)
Im = Incremento máximo
Q cantidad de puntos asignados a este apartado (5 puntos)

Justificación incremento sobre precio neto en materiales unitarios: con la aplicación de este criterio se pretende valorar especialmente la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato consiguiendo un mínimo incremento en los precios netos de los materiales utilizados en el mantenimiento correctivo y no previsto que ayude a minimizar el gasto soportado desde un punto de vista cuantitativo.

6.2.4. Incremento sobre precio neto en facturas de terceros y SAT. Hasta 5 puntos

Incremento máximo 19%

Corresponde al porcentaje de incremento en concepto de gastos de gestión sobre los precios netos facturados en concepto de correctivos y mantenimientos no previstos por empresas externas (SATs o terceros) según lo descrito en el apartado 1.6.4. Mantenimiento correctivo, el apartado 1.6.5. PPT. En ningún caso puede considerarse un incremento superior al 19% sobre el precio neto. Se valorará según la siguiente fórmula:

$$= \left[- \left(\frac{(-)}{(-)} \right) \right]$$

Dónde :

P = Puntuación de la oferta
Ov = Oferta que se valora

25



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Om = Oferta mejor (oferta más baja)

Im = Incremento máximo

Q cantidad de puntos asignados a este apartado (5 puntos)

Incremento sobre precio neto en facturas de terceros y SAT: con la aplicación de este criterio se pretende valorar especialmente la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato consiguiendo un mínimo incremento en los precios de las facturas de empresas externas (terceros y/o SATs) en el mantenimiento correctivo y no previsto que ayude a minimizar el gasto soportado desde un punto.

6.2.5. Experiencia del técnico responsable de la coordinación y supervisión de tareas en contratos de mantenimiento de instalaciones. Hasta 4 puntos

Experiencia demostrable, en los sistemas de control Sauter y/o Controlli. Se acreditará mediante la aportación de certificados expedidos a nombre del técnico responsable por las empresas indicadas.

Se valorará:

- Más de 5 años: 4 puntos
- Entre 3 y 5 años: 2 puntos
- Hasta tres años: 0 puntos

Experiencia del técnico responsable de la coordinación y supervisión de tareas en contratos de mantenimiento de instalaciones: con la aplicación de este criterio se pretende conseguir un correcto control técnico sobre los trabajos a realizar, por parte de una persona con los conocimientos y experiencia adecuados al tipo de trabajo a ejecutar. Esta experiencia acumulada es necesaria para llevar a cabo un control esmerado en la ejecución del contrato de mantenimiento de instalaciones.

6.2.6. Calificación de los operarios del mantenimiento preventivo y/o correctivo. Hasta 4 puntos

Todos los operarios tendrán que tener un nivel mínimo de oficial de primera.

Para acreditar este cumplimiento de criterio, los licitadores presentarán informe de la vida laboral de los operarios ofertados para llevar a cabo el contrato, en el que se acredite la categoría profesional correspondiente.

Forma de valoración:

- Presentarán una experiencia en tareas similares y con la categoría profesional indicada superior a 3 años: 4 puntos
- Algún operario de la categoría profesional indicada, pero con una experiencia en tareas similares inferior a 3 años: 0 puntos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Calificación de los operarios del mantenimiento preventivo y/o correctivo: con la aplicación de este criterio se pretende conseguir una correcta ejecución de los trabajos a realizar, por parte de operarios con los conocimientos y experiencia adecuados.

6.2.7. Conocimientos en GMAO Prisma personal técnico y ayudante. Hasta 4 puntos

Los licitadores tendrán que acreditar estar capacitados en el uso práctico de PRISMA. El técnico y su ayudante, podrán acreditarlo mediante:

- Experiencia práctica documentada en la gestión de mantenimiento mediante PRISMA en otros contratos similares. Se deberá adjuntar declaración responsable indicando, proyectos, tareas realizadas y duración de la experiencia
- Certificación oficial de formación expedida por el fabricante o distribuidor de PRISMA, o bien, adjuntando certificado de colaboración entre el licitador y la empresa Sisteplant (propietaria de Prisma) donde se compromete a ejecutar la formación en un periodo inferior a tres meses desde el inicio del mismo

Forma de valoración:

- Experiencia superior a los 3 años: 4 puntos
- Certificado oficial (o compromiso de formación) y experiencia entre 1 y 3 años: 3 puntos
- Experiencia entre 1 y 3 años: 2 puntos
- Certificado oficial (o compromiso de formación) y experiencia inferior a 1 año: 1 punto
- Sin certificado oficial ni compromiso de formación y experiencia inferior a 1 año: 0 puntos

Conocimientos en GMAO Prisma técnicos: Con este criterio, se pretende que el personal dedicado al contrato tenga los conocimientos y experiencia necesaria en el uso del GMAO propiedad de la URV para la correcta planificación de las órdenes de trabajo a llevar a cabo.

6.2.8. Formación en GMAO Prisma operarios. Hasta 4 puntos

Los licitadores tendrán que acreditar que los operarios están capacitados en el uso práctico de PRISMA. Se puede acreditar de dos formas:

- Experiencia demostrable a nivel usuario en el uso de PRISMA en otros contratos similares. Se deberá adjuntar declaración responsable indicando, proyectos, tareas realizadas y duración de la experiencia
- Certificación oficial a nivel usuario (conocimientos básicos) expedida por el fabricante o distribuidor de PRISMA, o bien, adjuntando certificado de colaboración entre el licitador y la empresa Sisteplant (propietaria de Prisma) donde se compromete a ejecutar la formación a todos los operarios que deban formar parte de este contrato en un período inferior a tres meses desde el inicio del mismo

Forma de valoración:

- Experiencia superior a los 3 años: 4 puntos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Experiencia entre 1 y 3 años: 3 puntos
- Certificado oficial (o compromiso de formación): 2 puntos
- Sin certificado oficial o compromiso de formación o experiencia inferior a 1 año: 0 puntos

Formación en GMAO Prisma operarios. Con este criterio, se pretende a los operarios dedicados al contrato tenga los conocimientos y la experiencia necesaria en el uso del GMAO propiedad de la URV para la correcta ejecución de las órdenes de trabajo a llevar a cabo

6.2.9. Criterios medioambientales – Ropa de trabajo. Hasta 1 punto

Se valorará hasta un máximo de 1 punto que el tejido principal de la ropa de trabajo cumpla con los requisitos de limitación de presencia de sustancias nocivas en el producto final, definidos en el estándar Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente.

Forma de valoración:

- Presenta compromiso: 1 punto
- No se presenta ningún documento de compromiso: 0 puntos

A efectos de la verificación, las empresas licitadoras deberán presentar una declaración del fabricante de la ropa de trabajo, acompañada del certificado Oeko-Tex 100, Made in Green o equivalente, o bien de los resultados de los ensayos correspondientes

Justificación criterios ambientales ropa de trabajo: con la aplicación de este criterio se pretende conseguir que la ropa de trabajo utilizada sea respetuosa con el medio ambiente.

6.2.10. Criterios medioambientales – Vehículos que se adscriben al contrato según PPT. Hasta 2 puntos

Para la ejecución del contrato en las instalaciones de la URV, se valorará que el responsable del contrato, los operarios itinerantes y otros trabajadores afectados utilicen vehículos de bajas emisiones, del tipo:

- Vehículo eléctrico
- Vehículo híbrido
- Vehículo de gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP)
- Vehículo de gasolina EURO 5 o 6

Forma de valoración:

- Presenta compromiso de disponer de los vehículos descritos en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato: 2 puntos
- No presenta ningún documento de compromiso: 0 puntos

Documentación a aportar:

Las empresas licitadoras tendrán que especificar, el número de vehículos a disposición del



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

contrato y para cada vehículo el tipo de combustible empleado o Distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) correspondiente.

Justificación criterios ambientales vehículo: con la aplicación de este criterio se pretende conseguir que los vehículos que se describen en el PPT sean respetuosos con el medio ambiente.

RESUMEN DE LA PUNTUACIÓN:

Criterios subjetivos (criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor)	Hasta 40 puntos
Criterios objetivos (cuya valoración se produce de forma automática por aplicación de fórmulas)	Hasta 60 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN	Hasta 100 puntos

J.2. Umbral mínimo de puntuación exigido para continuar en el procedimiento:

Sí No

PARA QUE LA OFERTA ECONÓMICA PUEDA SER VALORADA, EL LICITADOR HABRÁ DE HABER OBTENIDO UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 25 PUNTOS EN LOS CRITERIOS CUALITATIVOS, AQUELLOS QUE SE VALORAN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (CRITERIOS SUBJETIVOS) Y LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS NO ECONÓMICOS/PRECIO.

J.3. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

- Criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas cuando el único criterio de adjudicación es el precio:

En principio, se consideran desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes casos:

1. Cuando, en caso de que concurra un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20%.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, para el cómputo de la media se excluirá la oferta que sea de mayor cuantía cuando sea superior en más del 10% a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior al 25% (respecto al importe de licitación)



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas superiores a la media en más del 10%, se calculará una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el caso indicado. En todo caso, si el número de las demás ofertas fuera inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas cuando haya más de un criterio de adjudicación

En caso de que concurra a la licitación una única empresa, se considerará que la oferta es anormalmente baja, a los efectos del artículo 149 LCSP, si se cumplen estos dos supuestos:

1. El precio ofrecido sea inferior al presupuesto de licitación en un porcentaje superior al 40%. O el precio/hora de trabajador sea inferior al máximo permitido en un porcentaje superior al 40%.
2. La puntuación de los criterios de adjudicación que no sean de precio sea superior al 80% de la puntuación total.

En caso de que concurren a la licitación dos empresas, se considerará que la oferta es anormalmente baja si se cumplen estos dos supuestos:

1. El precio ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa. O el precio/hora de trabajador ofrecido por una de las empresas es inferior en más de un 20% al precio ofrecido por la otra empresa.
2. El sumatorio de las puntuaciones distintas del precio de una de las empresas es superior en más de un 20% al sumatorio de las puntuaciones distintas del precio de la otra empresa.

En caso de que concurren a la licitación tres o más empresas, se considerará una oferta incurso en valores anormalmente bajos cuando la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación que no son precio esté por encima de la suma de las siguientes variables 1 y 3, y que, al mismo tiempo, la oferta obtenida por precio (a tanto alzado o precio/hora de trabajador) sea inferior a la superior al 20%:

1. La media aritmética de la puntuación obtenida por las empresas licitadoras en los criterios de adjudicación que no son precio.
2. El desvío de cada una de las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras respecto a la media de las puntuaciones en los criterios que no son precio.
3. El cálculo de la media aritmética de las desviaciones obtenidas, en valor absoluto, es decir, sin tener en cuenta el signo positivo o negativo, por los criterios que no son precio.

En caso de que se produzca un empate en la suma de las puntuaciones de los criterios distintos al precio, se tendrá en consideración, a efectos de determinación de las ofertas anormalmente bajas, única y exclusivamente el precio. Por tanto, se considerarán anormalmente bajas



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

aquellas ofertas que sean inferiores en más del 10% de la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, se aplicará lo que se establece el artículo 149 de la LCSP y la Universidad Rovira i Virgili solicitará al/los licitador/es afectado/s, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los (justificarse por escrito) en el plazo dado por la universidad, que no será superior a DIEZ (10) días hábiles.

J.4. Criterios de adjudicación específicos para resolver los empates en la puntuación final:

Criterios establecidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Otros criterios

J.5. Contenido de las proposiciones relativas a criterios de adjudicación

PROPUESTA TÉCNICA

SOBRE DOS: Contenido de la propuesta técnica correspondiente a los criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor. (subjetivos)

La propuesta técnica se presentará de la siguiente forma:

1. Debidamente ~~firmada por~~ el representante legal de la empresa.
2. En caso de que se identifique un ítem que requiera acceso informático, será necesario entregar ~~password~~, manual de usuario en papel y los datos que se consideren necesarios para que la URV pueda valorar esta herramienta.
3. Los documentos se pondrán en el ~~orden exacto~~ requeridos en este apartado.

Contenido de la propuesta técnica

1. Plan de trabajo. Que incluirá:
 - a. Planificador de revisiones de las instalaciones especializadas
 - b. Descripción de quién y cómo hará el mantenimiento de las 7 instalaciones consideradas de nivel elevado
 - c. Descripción de quién y cómo hará el mantenimiento de las 11 instalaciones consideradas de nivel crítico
2. Medios humanos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- 3. Medios materiales
- 4. Plan de seguridad
- 5. Mejoras

OFERTA ECONÓMICA

SOBRE TRES: Contenido de la oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática (objetivos).

- 1. Anexo 6 - Oferta económica y otros criterios automáticos.
- 2. Documentación acreditativa de los criterios automáticos.

K. INDEMNIZACIÓN A LOS LICITADORES POR DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O SUSCRIBIR EL CONTRATO O MIEDO DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con los criterios de valoración que se utilizan para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

Otros: 1.000€

L. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Mediante firma del documento administrativo por ambas partes.

M. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE DEBE PRESENTAR EL ADJUDICATARIO

No Sí

En caso afirmativo: Ver solvencia económica

N. SUBCONTRATACIÓN

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

No	Sí	Deberán señalar también su importe y nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
----	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

O. SUBROGACIÓN

Sí No

P. CESIÓN DEL CONTRATO

Es posible la cesión contractual:

No Sí

Condiciones en la cláusula 13.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares

Q. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Q.1. Enumeración (aplican las marcadas con una X):

Cláusulas de estabilidad laboral:

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial vigente en el que se encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer. (En caso de no existir un convenio aplicable al sector, el órgano de contratación podrá fijar en el pliego unas condiciones laborales mínimas aplicables.)
- Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establecerá medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral con la vida familiar de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, soporte económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes, etc.
- La empresa adjudicataria organizará formación profesional en el puesto de trabajo que mejore el empleo y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato y sus capacidades y calificación.
- La empresa adjudicataria está obligada a favorecer la estabilidad de empleo, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la integración social de los colectivos más desfavorecidos, y debe disponer de medios propios para el desarrollo de la prestación objeto del contrato.
- La empresa adjudicataria asume, como condición especial de ejecución, la obligación de garantizar que, en los supuestos de nuevas contrataciones que se



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

produzcan para la ejecución de la prestación objeto de este contrato, al menos un xxx% de éstas sean indefinidas. El cumplimiento de este compromiso deberá acreditarse ante el responsable del contrato mediante la documentación justificativa correspondiente durante toda su vigencia.

- Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscrita a la ejecución del contrato y descrita en los pliegos, sin que proceda suspender o extinguir los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.»

Cláusulas para la igualdad de género:

- La empresa adjudicataria, en los supuestos de nuevas contrataciones que se produzcan en la ejecución del contrato, se compromete a contratar un porcentaje xxx de mujeres o un número xxx de mujeres.»
- La empresa contratista, en la ejecución del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y la imagen.

Cláusulas de inserción laboral:

- En caso de ser necesarias nuevas contrataciones para ejecutar el contrato, la empresa adjudicataria contratará a un xxx% de la plantilla o a un número xxxx de personas con discapacidad.
- La empresa adjudicataria, en los supuestos de nuevas contrataciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un xxx% de personas en paro, priorizando a las que pertenecen a colectivos desfavorecidos con dificultades en el acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- En caso de subcontratación, la empresa o empresas adjudicatarias deben subcontratar la prestación accesoria "x" con: centros especiales de trabajo o empresas de inserción sociolaboral, inscritos en los correspondientes registros del departamento competente en la materia, y/o con entidades sin ánimo de lucro que trabajen por la integración de personas con riesgo de exclusión social.

personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos: xxx.

empresas que tengan contratadas personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar, personas que en el momento de contratarlas fueran parados de larga duración, que tengan dificultades importantes para integrarlas



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

en el mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los siguientes colectivos: xxx.

Cláusulas para una compra ética:

El 50% de la totalidad de los siguientes productos: café, té, infusiones, cacao, azúcar, arroz, miel, zumos, fruta fresca, especias, vino, algodón, flores, frutos secos, productos textiles, u otros, provendrá del comercio justo.

La empresa contratista velará por que en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplen con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, las cuales tienen por objeto promover derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

Cláusulas de transparencia fiscal:

Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, paraísos fiscales establecida por la OCD o la Comisión

Europea, bien sea de forma directa oa través de las empresas filiales.

El adjudicatario y, en su caso, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la que se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Subcontratación con pymes:

En caso de subcontratación, la empresa o empresas adjudicatarias deben subcontratar la prestación accesoria [*] con pequeñas y medianas empresas.

El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y/o proveedores en concepto de ejecución de los trabajos objeto del presente contrato deberá realizarse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo que se establece en el contrato, la empresa contratista debe presentar la



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

documentación que justifique el efectivo cumplimiento de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizados los trabajos.

Cláusulas ambientales:

Cumplimiento del Plan de contratación pública alimentaria de Cataluña, que fue aprobado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 16 de junio de 2015.

Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación en la contratación pública sostenible.

Cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental que se establecen en el presente Pliego, en el Pliego de prescripciones Técnicas o en el Contrato.

Cláusulas lingüísticas:

La empresa contratista debe utilizar el catalán en las relaciones con la Administración de la Universidad derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, la empresa contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

En las relaciones, actuaciones, documentación e instrumentos de comunicación entre la empresa contratista y las personas destinatarias se realice servir el catalán.

Cláusula ética:

- Los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:
- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). e) Respetar los

acuerdos y normas de confidencialidad. f) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones.

Cumplir con las obligaciones que se establecen en la cláusula 13.2.10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.
Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Cláusulas protección de datos

Obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, y lo establecido en la cláusula 13.2.11 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen esta contratación.

Q.2. Consecuencias de su incumplimiento:

Resolución de contrato en el caso de las que tengan la consideración de obligación

Infraacción grave a efectos de imposición de penalidades

R. PENALIDADES:

R.1 Penalidades específicas para este contrato

Las infracciones en las que pueda incurrir el adjudicatario en cumplimiento del contrato se califican de muy graves, graves y leves.

1. Son infracciones muy graves las siguientes acciones u omisiones:



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- a) No iniciar la prestación del servicio una vez firmado el contrato, salvo que se dé una causa de fuerza mayor
- b) La ausencia sin sustituto de uno de los trabajadores o encargado durante un período continuado superior a 20 días laborables
- c) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que produzca un perjuicio muy grave
- d) La paralización total y absoluta de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato imputable al adjudicatario
- e) La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales o máquinas diferentes a los previstos en los pliegos y en las ofertas del adjudicatario o que produzcan un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato
- f) El falseamiento de los datos consignados por el adjudicatario en el documento de cobro.
- g) El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales
- h) No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- i) Prestar el servicio de forma manifiestamente defectuosa o irregular con el incumplimiento de las condiciones esenciales establecidas en este pliego y los pliegos de prescripciones técnicas
- j) Ceder la ejecución del servicio incumpliendo las condiciones que establece el artículo 214 de la LCSP y llevar a cabo cualquier actuación que comporte subcontratar la ejecución del servicio sin haber procedido de acuerdo con los requerimientos del artículo 215 de la LCSP
- k) Desobedecer reiteradamente, más de tres veces, las órdenes escritas o las advertencias del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato
- l) Dañar la instalación expresamente o por sabotaje
- m) Realizar trabajos defectuosos que provoquen daños graves a la institución, a sus elementos o a terceros
- n) Incumplir cualquier obligación que tenga la consideración de esencial en este pliego
- o) No pagar a sus trabajadores los costes salariales mínimos por categoría profesional, según el Convenio colectivo de trabajo del sector de aplicación de la provincia de Tarragona.
- p) Cometer tres faltas graves.

2. Son infracciones graves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El comportamiento incorrecto o inadecuado del personal destinado a la ejecución del servicio
- b) La ausencia sin sustituto de uno de los trabajadores o encargado durante un período continuado superior a 10 días laborables
- c) El incumplimiento de las instrucciones o decisiones del responsable de la supervisión de la ejecución del contrato sobre variaciones de detalle en la prestación del servicio que no impliquen ningún gasto para el adjudicatario



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- d) La comisión de irregularidades inadmisibles en la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones de ejecución definidas en este pliego de cláusulas administrativas y en los de prescripciones técnicas, si el/la Rector/a cree que el hecho tiene una gravedad suficiente para considerarlo una infracción grave
- e) El retraso en la notificación del aviso de averías urgentes y el retraso en la confirmación de recepción de la notificación de avería urgente
- f) No atender el tiempo de respuesta indicado en la oferta por el adjudicatario a los avisos y incidencias urgentes recibidos
- g) El retraso en la resolución o resolución deficiente de avería urgente
- h) La falta de veracidad de la información proporcionada, incluida la relativa a la presencia en el centro del equipo de intervención en caso de una avería urgente susceptible de afectar a la seguridad de las personas o al medio ambiente
- i) El retraso en las operaciones programadas de mantenimiento preventivo respecto al calendario de ejecución previsto
- j) El retraso, a partir de quince días, en el envío de la documentación exigida en este pliego y en los pliegos de prescripciones técnicas
- k) No seguir las normas de seguridad en los espacios que los responsables hayan especificado (laboratorios, salas especiales,...). Así como la utilización de los EPIs correspondientes que se indiquen para el acceso de estos espacios
- l) Hacer un uso indebido de teléfonos y/o ordenadores, así como otros dispositivos que pueda haber en los campus o dependencias de la URV
- m) No colaborar en tareas de evacuación en caso de emergencia o en los simulacros
- n) Hacer caso omiso de alarmas técnicas y acceder a laboratorios cuando éstas estén activadas
- o) Hacer un uso de lenguaje, formas y actitudes inadecuadas e indecorosas, al dirigirse tanto a usuarios, trabajadores de la URV, como al personal externo
- p) No hacer uso por parte del personal del uniforme de trabajo
- q) La dilación en la reparación de las instalaciones
- r) La falta de formación suficiente del personal previa a la prestación del servicio
- s) La comisión de cinco faltas leves

3. Son infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

- a) El retraso en la notificación del aviso de averías no urgentes y el retraso en la confirmación de recepción de la notificación de avería no urgente
- b) La ausencia sin sustituto de uno de los trabajadores o encargado durante un período continuado superior a 5 días laborables
- c) El retraso en la resolución o resolución deficiente de una avería no urgente
- d) El retraso en la ejecución de operaciones programadas de mantenimiento y, en particular, en las que excedan la fecha límite prescrita en el calendario de ejecución previsto
- e) El incumplimiento de los requerimientos o niveles cualitativos exigidos, contabilizados semanalmente



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- f) El retraso, hasta quince días, en el envío de la documentación exigida en este pliego y en los pliegos de prescripciones técnicas
- g) La reiteración de averías, urgentes o no, de idénticas características, que afecten repetidamente los mismos equipos o sistemas
- h) La ausencia de la documentación legalmente preceptiva
- i) Las actuaciones que generen aviso de no conformidad por parte de los técnicos de campus y los del resto del Servicio de Infraestructuras
- j) Las demás deficiencias en las que se incurra por incumplimiento de las obligaciones derivadas de los pliegos de prescripciones técnicas y que no aparecen en esta enumeración

Sanciones:

1. Tal y como se indica en el PPT con respecto al sistema de facturación de la parte fija, se establece un 10% del precio del servicio anual adjudicado que se dividirá en cuatro partes y se hará efectivo a finales de cada trimestre.
 - Las infracciones calificadas de muy graves se sancionan con el impago de un trimestre
 - Las infracciones calificadas de graves se sancionan con un impago de la mitad del importe de un trimestre
 - En ambos casos, a criterio del/de la Rector/a, en lugar de la sanción de impago, se puede acordar la resolución del contrato
 - Las infracciones calificadas de leves son objeto de una advertencia por escrito la primera vez que se cometen. Por cada tres advertencias por escrito durante el trimestre, se sancionará con el impago del 5% del importe trimestral

R.2 Penalidades genéricas

En aquellos casos en que no se aplique una penalidad de las descritas en el apartado R.1, podrán ser de aplicación las especificadas a continuación:

Por incumplimiento de plazos

Penalidades: las establecidas en el artículo 193.3 y 193.5 LCSP

Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato

Penalidades: 2% del importe del contrato objeto de la prestación, de acuerdo con el artículo 192.1 LCSP, por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades: 5% del importe del contrato objeto de la prestación, de acuerdo con el artículo 192.1 LCSP

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Penalidades: 5% del importe del contrato objeto de la prestación, de acuerdo con el artículo 192.1 LCSP

Por incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades: 5% del importe del contrato objeto de la prestación, de acuerdo con el artículo 192.1 LCSP, por cada incumplimiento

Por incumplimiento de las obligaciones en materia laboral

Cotización a la Seguridad Social

Impago de salarios

Penalidades: 5% del importe del contrato objeto de la prestación, de acuerdo con el artículo 192.1 LCSP por cada incumplimiento.

Por incumplimiento de las obligaciones de transparencia

Penalidades: 1.000€

Reiteradas por períodos de 15 días hasta el cumplimiento de la obligación o hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 LCSP, se penalizará con una cuantía de hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

Por incumplimiento de las obligaciones de subcontratación establecidas en el artículo 215 LCSP. Se establece una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato afectado por la infracción.

Por incumplimiento de la obligación de la empresa contratista de remitir relación detallada de subcontratistas o suministradores y justificante de cumplimiento de los pagos, de las que responderá la garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 217 LCSP, se establece una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato (IVA excluido).

S. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

S.1. Se consideran obligaciones contractuales esenciales del contrato:

Compromiso de adscripción de medios

Condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas como tales. Cumplimiento de los aspectos que hayan sido objeto de valoración.

Cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme el convenio colectivo de aplicación, según el artículo 122.2 LCSP

Cumplimiento de la normativa de competencia.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos especificadas en el apartado W del Cuadro de Características a efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 211 LCSP

S.2. Consecuencias de su incumplimiento

Resolución de contrato

T. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No

Sí Por las siguientes causas previstas:

1. Variaciones en el parque de edificios o instalaciones objeto del contrato

- Incorporación de nuevos edificios, instalaciones o espacios universitarios que pasen a formar parte del patrimonio o ámbito de gestión de la universidad durante la vigencia del contrato.
- Ampliación, reforma o puesta en servicio de nuevos espacios dentro de los edificios existentes que requieran la prestación del servicio de mantenimiento.
- Desafectación, cierre o cesión de edificios o espacios inicialmente incluidos en el ámbito del contrato.

2. Cambios en las instalaciones o en los requerimientos técnicos

- Incorporación de nuevas instalaciones técnicas (climatización, electricidad, instalaciones especiales, sistemas de control, etc.) que requieran mantenimiento.
- Adaptaciones derivadas de nuevas normativas técnicas, ambientales, de seguridad industrial o prevención de riesgos que obliguen a introducir nuevas operaciones de mantenimiento o controles reglamentarios.
- Implantación de nuevos sistemas de gestión técnica, monitorización energética o digitalización del mantenimiento que comporten modificaciones en la prestación del servicio.

3. Necesidades organizativas o funcionales de la universidad

- a. Cambios en el uso de edificios (docencia, investigación, laboratorios, servicios científicos o administrativos) que impliquen nuevos requerimientos de mantenimiento.
- b. Reorganización de los servicios universitarios que afecte al alcance o la intensidad de la prestación del servicio.

4. Medidas de estabilidad presupuestaria



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

El contrato podrá ser modificado o, en su caso, resuelto como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera, de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación en las Universidades del sector público.

T.1. Límite y porcentaje máximo del precio del contrato

El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el apartado de modificaciones del cuadro resumen de características del presente Pliego. Las sucesivas modificaciones que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el 20% del precio del contrato. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso sea necesario realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

T.2. Otras Condiciones que pueden justificar la modificación

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el contrato administrativo objeto de esta licitación podrá ser modificado o resuelto por la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria.

Estas modificaciones se realizan por razones de interés público de acuerdo con lo previsto en el art. 203 de la LCSP, con el alcance que resulte de las medidas de estabilidad presupuestaria a aplicar, y los efectos que determine la legislación vigente aplicable.

T.3. Procedimiento a seguir: Lo establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP

Uno. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Además de lo establecido en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el incumplimiento de los criterios de solvencia y de las obligaciones contractuales esenciales.

También podrán implicar la resolución del contrato la reincidencia de algunos incumplimientos, en los términos previstos en la cláusula 14 del PCAP.

V. DATOS DE LA FACTURACIÓN:

(Ver normativa general en la cláusula 13.1.3)

V.1. Responsable de la contabilidad pública: Jefe del Servicio de Recursos Económicos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

V.2. Destinatario de la factura: Servicio de Infraestructuras

V.3. Lugar de presentación de la factura electrónica: Buzón de facturas electrónicas de FACe

<https://face.gob.es/es>

De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público a los sujetos que se detallan, la Universidad acepta expresamente la utilización de medios electrónicos en la remisión de las facturas de cualquier importe.

V.4. Datos de la factura:

a) La razón social: Universidad Rovira i Virgili b) El NIF:

Q9350003A c) La dirección

fiscal: c/ Matadero s/n- 43003 Tarragona d) El número de expediente del contrato

que consta en el anuncio de licitación. e) Los códigos DIR3 estatales de 3 unidades diferenciadas que intervienen

en la tramitación: -Órgano gestor: GE0000817 -Oficina contable: GE0000818 -Unidad tramitadora: GE0002012 - SERVICIO DE

INFRAESTRUCTURAS

Para más información sobre la factura, existe un espacio web con explicaciones sobre el procedimiento en la dirección: https://seuelectronica.urv.cat/empreses-instituciones/fact_elec.html En esta misma dirección podrá realizar el seguimiento del estado de las facturas a partir del día siguiente al registro de la factura.

V.5. Forma de facturación:

Ver apartado 1.11 FACTURACIÓN del Pliego de prescripciones técnicas.

W. ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR EL CONTRATISTA

El contratista tendrá acceso a datos sujetos a la Ley de Protección de datos personales durante la ejecución del contrato:

No

Sí

X. ÍNDICE ANEXOS



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 0 - DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO CONVENIO, CUMPLIMIENTO CUOTA RESERVA 2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN DE IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

ANEXO 1 – DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

ANEXO 2 - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

ANEXO 3 - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)

ANEXO 4 - MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

ANEXO 5 - MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN (en papel)

ANEXO 6 - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS QUE REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

ANEXO 7 - INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP

ANEXO 8 - REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

ANEXO 9 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO 10 - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECURSO A LA SOLVENCIA DE TERCEROS

ANEXO 11 - COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO 12 – FORMULARIO – RESUMEN DE DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE SERVICIOS

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
2. DISPOSICIONES GENERALES
 - 2.1. Objeto, necesidades, lotes y variantes del contrato
 - 2.2. Valor estimado del contrato
 - 2.3. Presupuesto base de licitación
 - 2.4. Precio del contrato
 - 2.5. Existencia de crédito
 - 2.6. Plazo de ejecución del contrato
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO, PERFIL DE CONTRATANTE, INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS
 - 3.1. Órgano de contratación
 - 3.2. Responsable del contrato
 - 3.3. Perfil de contratante
 - 3.4. Información a los interesados
 - 3.5. Notificaciones y medios de comunicación electrónicos
4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES. GARANTÍA PROVISIONAL
 - 4.1. Condiciones de aptitud
 - 4.2. Solvencia
 - 4.3. Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas
 - 4.4. Garantía provisional
5. PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
 - 5.1. Presentación de proposiciones
 - 5.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

5.3. Contenido de las proposiciones

A) Contenido de los sobres/archivos electrónicos presentados:

A.1) Sobre documentación administrativa

A.2) Sobre de proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor.

A.3) Sobre de proposición relativa a criterios cuantificables mediante la utilización de fórmulas

B) Contenido de la documentación

5.4. Efectos de la presentación de proposiciones

5.5. Protección de datos personales

5.6. Tributos

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

8. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1. Apertura y examen de las proposiciones

9.2. Ofertas sometidas en presunción de anormalidad

9.3. Clasificación de las ofertas, criterios de desempate y propuesta de adjudicación

9.4. Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta

9.5. Cláusula de verificación de la documentación aportada

9.6. Sucesión en el procedimiento

9.7. Garantía definitiva

9.8. Adjudicación del contrato

9.9. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y/o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. Plazo de formalización

10.2. Publicidad de la formalización

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

- 11.1. Reglas generales
- 11.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
- 11.3. Programa de Trabajo
- 11.4. Resolución de incidencias
- 11.5. Resolución de dudas técnicas interpretativas

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1. Derechos del contratista

- 13.1.1. Valoración de los trabajos
- 13.1.2. Abonos al contratista
- 13.1.3. Facturación
- 13.1.4. Cesión de derechos de cobro

13.2. Obligaciones del contratista

- 13.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
- 13.2.2. Subrogación en contratos de trabajo
- 13.2.3. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato
- 13.2.4. Obligaciones contratista en supuestos de subcontratación
- 13.2.5. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
- 13.2.6. Evaluación de riesgos laborales
- 13.2.7. Obligaciones de transparencia
- 13.2.8. Derechos de propiedad intelectual o industrial
- 13.2.9. Uso del catalán en sus relaciones con la Universidad
- 13.2.10. Cláusula ética
- 13.2.11. Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

13.3. Revisión de precios

13.4. Sucesión en la persona del contratista

13.5. Cesión del contrato

13.6 Suspensión del contrato



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato tiene carácter administrativo y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. También tendrán carácter contractual las ofertas técnicas y económicas ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Decreto ley 3/2025, de 4 de marzo, de medidas urgentes en materia de contratación pública de la Generalidad de Cataluña.
- c) Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- f) Decreto 40/2025, de 1 de marzo, por el que se regula el RELIC (Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña) y el Registro público de contratos.
- g) Real decreto 1098/2001 (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- h) Real decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de contratos.
- e) Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, sobre el sistema de notificaciones electrónicas de la Generalidad.
- j) Real decreto 203/2021, por el que se aprueba el Reglamento de actuación del sector público por medios electrónicos.
- k) Real decreto-ley 14/2019, de medidas urgentes de seguridad en materia de administración digital y contratación.
- l) Ley orgánica 3/2018 (LOPDGDD) y Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) de protección de datos.
- m) Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.
- n) Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.

Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 Objeto, necesidades, lotes y variantes del contrato

Es objeto del contrato al que se refiere este pliego la prestación de los servicios señalados en el apartado B.1 del Cuadro de características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que del mismo puedan acordarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en el apartado B.2 del Cuadro de características y, en su caso, las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si así se señala en el apartado B.3 del Cuadro de características, existirá la posibilidad de pujar por lotes.

Los licitadores podrán optar a un lote, en varios lotes todos ellos salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador según lo establecido en este mismo apartado. En caso de admitir la posibilidad de efectuar una oferta integradora, también se especificará en este apartado. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en el que se divida el objeto del contrato, si procede.

Los códigos CPV son los señalados en el apartado B.3 del cuadro de características.

En el supuesto de admisión de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas de acuerdo con lo que establece el apartado B.4 del Cuadro de características con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a efectos establecidos en el artículo 101 LCSP, es el que se recoge y desglosa en el apartado C.2 del Cuadro de características.

Este valor, calculado sobre el importe total estimado, sin incluir el IVA, se ha tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que se someterá.

En el cálculo se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato y el importe máximo de sus posibles modificaciones, así como el resto de aspectos señalados en el citado



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

artículo 101 LCSP.

El valor estimado no comporta que la Universidad quede obligada a realizar una determinada cuantía de servicio.

2.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado C.1 del Cuadro de características, de acuerdo con el desglose que allí se indica.

2.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el pliego.

El importe final del precio del contrato se podrá ver afectado por el grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, así como las penalizaciones que, en su caso, se deriven de las sus actuaciones.

2.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La aplicación presupuestaria será la señalada en el apartado C.6 del Cuadro de características.

En caso de existir financiación externa, ésta constará en el apartado C.7 del Cuadro de características.

En caso de tratarse de servicios a prestar en varias anualidades, su desglose y financiación se detallan en el apartado C.8 del cuadro de características.

2.6 Plazo de duración/de ejecución del contrato

El plazo de duración/ejecución de la prestación de servicios objeto del contrato será el que figure en el apartado D del Cuadro de características.

El plazo empezará a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación y la prórroga será obligatoria para el subcontratista siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato donde el plazo previsto en el apartado D.4 del Cuadro de características.

También podrá ser prorrogado, por un período máximo de nueve meses, en caso de que se produzcan las circunstancias establecidas en el último párrafo del artículo 29.4 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por acuerdo tácito de las partes.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, RESPONSABLE DEL CONTRATO, PERFIL DEL CONTRATANTE, INFORMACIÓN A LOS LICITADORES Y NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

3.1 Órgano de contratación

El rector es el órgano de contratación de la Universidad Rovira i Virgili en virtud de las atribuciones conferidas mediante el ACUERDO GOV/40/2022, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili (DOGC 8623).

Al órgano de contratación le corresponderá la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, asimismo, aprobar los modelos de pliegos de cláusulas particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga.

El órgano de contratación, para la adjudicación del contrato, estará asistido por una Mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, que estará constituida conforme se señala en el apartado I.1 del Cuadro de características y desempeñará las funciones que al efecto le atribuye el artículo 326 LCSP.

3.2 Responsable del contrato

De acuerdo con lo que establece el artículo 62 LCSP y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figura en el apartado A 4 del Cuadro de características (unidad proponente del contrato), el órgano de contratación designa como responsable de este contrato a la persona identificada en el apartado A 3 del Cuadro de características. que ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, incluyendo el seguimiento y comprobaciones de ejecución que estime oportunas, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Adoptar la propuesta sobre la imposición de penalidades.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Emitir informe en el que determine si el retraso en la ejecución es producido por motivos imputables al contratista.

Para el ejercicio de su cometido, el responsable del contrato podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades de acuerdo con las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o conocimientos específicos.

El responsable del contrato y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se desarrollen los trabajos y almacenes de materiales destinados a la prestación de servicio para su previo reconocimiento.

El contratista está obligado a colaborar y aportar toda la información y documentación le sean requeridas por el Responsable del Contrato. Cuando el contratista o personas que dependan de él incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con sus cláusulas y pliegos.

3.3 Perfil de contratante

El órgano de contratación difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Por este motivo, la información relativa a este contrato, se publicará a través del "Perfil de contratante de la Universidad Rovira i Virgili", y se podrá consultar en la siguiente dirección electrónica:

Perfiles de contratante - Plataforma de Servicios de Contratación Pública

(contractaciopublica.cat)

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en el Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili, en la siguiente dirección: <https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>

(En caso de ser un Abierto Armonizado) La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la siguiente dirección: <https://enotices2.ted.europa.eu/home>



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

El acceso será público y libre, no requerirá de identificación previa e incluirá toda la información que establece el artículo 63 LCSP y todos los demás documentos se estimen necesarios ampliar.

3.4 Información a los Interesados

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, que la facilitará al menos seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que lo hayan pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Además, y tal y como se establece en el apartado H.5 del Cuadro de características, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de [Servicios](#)

[Plataforma de Servicios de Contratación Pública \(contractaciopublica.cat\)](http://Plataforma de Servicios de Contratación Pública (contractaciopublica.cat))

Por la resolución de dudas surgidas durante la licitación (previo a la formalización del contrato):

Los licitadores interesados en la licitación que tengan dudas o necesiten aclaraciones adicionales, deberán dirigir sus consultas por escrito al espacio habilitado al efecto en el perfil de contratante. En concreto este espacio lo **encontrarán en el apartado "Tablón de anuncios>Dudas y preguntas"** que está situado en el margen superior derecho de la página que publica la licitación. Por el mismo medio recibirán la respuesta a las dudas planteadas, que será publicada y podrá servir para cualquiera de las personas interesadas en el procedimiento.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que faciliten el acceso y la gestión de expedientes de contratación de su interés. Para darse de alta es necesario realizar "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

3.5 Notificaciones y medios de comunicación electrónicos

De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Orden PDA/21/2019, de electrónicas de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público.

A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/sy, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Por este motivo, el licitador SE COMPROMETE a suscribir a notificaciones telemáticas, a través del enlace "Ayuda PLYCA-Empresas" ubicado en la web de la Universidad de Rovira i Virgili, Portal de Contratación, que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.urv.cat/ca/universitat/seu-electronica/contractacio-publica/>

El envío de documentación, que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes, se realizará a través de la plataforma de licitación de la Universidad de Rovira i Virgili, los requisitos para acceder, así como para obtener información y ayuda, están publicados en el Perfil del Contratante.

Respecto a los datos que se exponen, el licitador es el único responsable de su veracidad y de asegurar el funcionamiento de sus dispositivos a efectos de notificación (dirección electrónica, teléfono, fax, correo electrónico).

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o calificada y avanzada basados en certificados electrónicos calificados de



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.
De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado cualificado a emitida a uno Estados miembros

En caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento y en formato papel.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES. GARANTÍA PROVISIONAL

4.1 Condiciones de aptitud

Podrán participar en la licitación y presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas (UTE), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP o en otra normativa sectorial de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la ley, estén debidamente clasificadas (artículo 65 LCSP).

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto de este pliego deben estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

4.2 Solvencia

Las personas interesadas tendrán que acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Debe disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución de la misma.

Aunque para los contratos de servicios no es exigible la clasificación del empresario, si el objeto del contrato estuviera incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, la solvencia podrá acreditar indistintamente mediante la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación económica y financiera y técnica o profesional que se exijan (artículo 77 b) LCSP).

Todo esto debe acreditarse por los medios que se especifican en el apartado F del Cuadro de características.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios señalados al efecto en el apartado F.4 del Cuadro de características.

Estos requisitos mínimos de solvencia han sido establecidos por el Órgano de contratación atendiendo al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

Si así se exige en el apartado F.6 del Cuadro de características, los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, tendrán que dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos medios formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deben mantenerse por el adjudicatario durante todo el contrato. Cualquier variación respecto a ellos debe comunicarse a esta Administración.

Además, se les atribuirá el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o se establecerán penalidades, de acuerdo con lo señalado en el artículo 192.2 para el supuesto de que se incumplan por el adjudicatario, de acuerdo con lo indicado en el apartado F.6 del Cuadro de características.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

En el caso de contratos que dada su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

La adscripción de los medios personales establecidos, en su caso, será razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación.

4.3 Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario puede basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de sus vínculos, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté sometida.

En caso de recurrir a la solvencia de otras entidades, en los términos del artículo 75.1 de la LCSP, la licitadora tendrá que cumplimentar el modelo que se incluye en el Anexo núm. 10.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a las que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, en lo que se refiere a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas prestarán los servicios para los que son necesarias estas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que dispondrá de los recursos necesarios mediante la presentación al efecto del compromiso por escrito de estas entidades.

El compromiso al que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, podrá tenerse en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre que ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de estas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Quando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que se refiere a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las demás en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

4.4 Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir en el presente contrato la constitución de una garantía provisional por importe que será el que figure en el apartado E.1 del Cuadro de características, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El régimen de la devolución de la garantía provisional es el que prevé el artículo 106.4 LCSP y lo que indique el apartado E.1 del Cuadro de características.

Régimen de devolución: Al licitador seleccionado como adjudicatario, cuando se haya constituido la garantía definitiva (si no opta por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva). En el resto de licitadores, inmediatamente después de la perfección del contrato.

5. PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

5.1 Presentación de Proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalados en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente, en su caso, y en el Perfil de contratante de la Universidad de Rovira i Virgili, así como en el apartado H del Cuadro de características.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta y no podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras empresas (UTE) si lo ha hecho individualmente. Tampoco podrá figurar en más de una UTE. En caso contrario, se rechazarán automáticamente todas las presentadas que se encuentren en esta situación.

Quando la licitación sea electrónica y así figure en el anuncio de licitación y en el apartado H del Cuadro de características, debe tenerse en cuenta todo lo que indica la cláusula 3.5 "Notificaciones y medios de comunicación electrónicos", seguir las instrucciones publicadas en el Perfil del Contratante.

Quando se admitan las proposiciones en formato papel éstas irán acompañadas del Anexo 5 y se presentarán en el Registro general de la Universidad. En caso de que éstas no se presenten directamente a este Registro, sino que se envíen por correo postal, se remitirán en sobre/sobres cerrados a dicha dirección, con indicación del órgano de contratación al que se dirigen, el procedimiento de licitación y lote, en su caso, al que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente indicando el nombre y colega. Además, deben cumplirse los requisitos señalados en el artículo 80.4 de Real



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), debiendo justificarse la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al correo de presentación como plazo de presentación la remisión de la misma.

La comunicación por correo electrónico al Registro general de la Universidad (registre.general@urv.cat) de que se ha remitido la oferta será válida si constan la transmisión y recepción de las fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y si se identifican de forma fehaciente las personas que remiten y las personas destinatarias.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de envío y anuncio el mismo día al órgano de contratación de la remisión de la oferta, según lo indicado en el párrafo anterior), no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o enviada la documentación, no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea suficientemente justificada.

La presentación de proposiciones comporta para el licitador la aceptación incondicional del contenido de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos (PCAP y PPT) y sus respectivos anexos en su conjunto, sin excepción ni reserva de ningún tipo.

5.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Si así lo estiman, los licitadores deberán aportar una declaración, utilizando el modelo previsto en el Anexo 1, señalando qué documentos administrativos o técnicos (o partes de los mismos) o qué datos incluidos en sus ofertas tienen, a su juicio, la consideración de confidenciales señalando además los motivos que justifican tal declaración, sin que resulten confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

De no aportar esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee éste carácter.

La confidencialidad debe indicarse, además, de forma clara y fácilmente visible en los propios documentos señalados como tales.

De acuerdo con el artículo 133 LCSP el carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos industriales, técnicos o comerciales y los derechos de propiedad intelectual, a los aspectos confidenciales de las ofertas concretas ya cualesquiera otras informaciones el contenido pueda



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del Órgano de contratación y de sus servicios dependientes no puede extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, se genere directa o indirectamente en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente puede extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles de acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por otra parte, el licitador que resulte adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de toda la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiera dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Toda esta información no podrá ser utilizada ni copiada con otros fines que no sean los previstos en la oferta ni tampoco cedida a otros. Una vez finalizado el contrato, la información será devuelta a la Universidad Rovira i Virgili y las copias existentes serán destruidas. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años salvo que se indique otro período superior.

5.3 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que se indican a continuación, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos, de forma visible en el exterior, el Órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador.

En el interior de cada sobre/archivo electrónico se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

LAS EMPRESAS EXTRANJERAS QUE CONTRATEN EN ESPAÑA DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TRADUCIDA DE FORMA OFICIAL EN CASTELLANO O CATALÁN (art. 23 RGLCAP).

A) CONTENIDO DE LOS SOBRES / ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:

A.1) SOBRE DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Declaración responsable cumplimentando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmada por el licitador o su representante, en la que ponga de manifiesto su capacidad, solvencia, incluida la adscripción de los medios personales o materiales adicionales que, en su caso, se exijan en el apartado F.6 del Cuadro de características, y ausencia de prohibiciones de contratar.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar un DEUC.

En el caso de licitación por lotes, con diferentes requisitos de capacidad y solvencia, deberán presentar tantas declaraciones como lotes en los que se participe, debidamente firmadas.

2. Declaración de documentación confidencial, en su caso, en los términos indicados en la cláusula 5.2 del presente pliego y de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo nº.

1.

3. Compromiso de constitución de UTE, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación con el propósito de constituir una Unión Temporal de Empresas, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, cumplimentando cada una de ellas su propio DEUC. Adicionalmente a estas declaraciones, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación que vaya a tener cada uno de ellos y su compromiso formal de constituir la UTE en caso de resultar adjudicatarios, debiendo estar firmado por los representantes de cada una de las empresas se acompaña como Anexo 2.

4. Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso. Si así se exige en el apartado E.1 del Cuadro de características ésta se presentará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP. En el caso de las UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que, en su conjunto, se llegue a la cuantía requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la UTE.

5. Declaración responsable de relación de empresas vinculadas (pertenencia a grupo empresarial) ajustada al Anexo 1.

6. Documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado H del Cuadro de características, para la acreditación de otras circunstancias distintas de las comprendidas en el DEUC.

7. Las empresas extranjeras, además de la declaración responsable del DEUC, tendrán que aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, de acuerdo con el modelo que se acompaña como Anexo nº. 1.

8. Indicación, en su caso, del recurso a la solvencia de terceras personas (Anexo nº. 10).



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

9. Aportación de la declaración responsable de cumplimiento en materia de protección de datos (Anexo núm. 9).

10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en cumplimiento de lo que prevé el art. 130 de la LCSP (Anexo núm. 7).

11. Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato (Anexo núm. 11).

12. Datos del licitador a efectos de notificaciones electrónicas (Anexo núm. 12)

A.2) SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE JUICIO DE VALOR.

1. Referencias técnicas. El licitador deberá presentar los documentos que se indiquen expresamente en el apartado G del Cuadro de características o en el pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que su oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas pero que no serán objeto de valoración, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 4. En caso de que no fuera obligatoria la presentación de este Sobre / Ar TRES.

2. Los documentos necesarios para la valoración y ponderación de las ofertas que, en su caso, efectúe el licitador en lo que se refiere a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, son los indicados en el apartado J.1 del Cuadro de características.

3. Si se ha previsto la posibilidad de presentar variantes en el apartado B.4 del Cuadro de características, las que se propongan tendrán que guardar relación directa con el objeto del contrato y, en caso de ser aceptadas en el acuerdo de adjudicación, pasarán a formar parte del contrato. En este sobre / archivo electrónico sólo deberá introducirse la documentación técnica de la propuesta.

4. En ningún caso se deberá incluir en este sobre/archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de la misma, ni documentos relativos a criterios de adjudicación cuantificables mediante la utilización de fórmulas.

A.3) SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES
MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

1. Referencias técnicas. En caso de que no fuera obligatoria la presentación del Sobre / Archivo electrónico núm. DOS, el licitador deberá presentar en el Sobre/Archivo electrónico núm. TRES los documentos que se indiquen expresamente en el apartado G del Cuadro de características o en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

su oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas pero que no serán objeto de valoración.

2. LA OFERTA ECONÓMICA, que será formulada de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo 3 de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

A todos los efectos se entenderán incluidos en el precio ofrecido todos los gastos, tasas y arbitrios y el beneficio industrial del contratista, salvo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, que se indicará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La infracción de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

Sin embargo, si en el apartado B.4 del Cuadro de características se admite la presentación de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender todas las soluciones o variantes que se autorice comportando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

En cualquier caso, el importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.

Tampoco se aceptarán las que no tengan concordancia con la documentación presentada, excedan el presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido que figura en el Anexo 3, tengan cifras o expresiones comparativas como "tanto menos" o "tanto por ciento menos que la mejor proposición" o expresiones similares que realicen las partes de que existiesen reconocimiento por parte de inviábiles.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números prevalecerá la cantidad que se consigne en letras salvo en el caso de que la cantidad expresada en letra exceda del tipo de licitación, pero no así la numérica o en aquellos casos en que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación y la Mesa de Contrato Acta.

3. El resto de documentos relativos a la propuesta ofrecida por el licitador, susceptibles de evaluación mediante aplicación de fórmulas, indicada en el apartado J.1 del Cuadro de características.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

B) CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La documentación señalada en el apartado anterior debe presentarse de la siguiente forma, de acuerdo con lo que establece el apartado G del Cuadro de características:

En caso de que se valoren criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES / ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados de la forma

siguiente:

- SOBRES / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Incorporará en este sobre/ archivo electrónico la documentación señalada en el apartado anterior A1).
- SOBRES / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. Debe incorporar en este sobre / archivo electrónico la documentación señalada en el apartado anterior A2).
- SOBRES / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA. Debe incorporar en este sobre / archivo electrónico la documentación señalada en el apartado anterior A3).

Cuando NO se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES / ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, identificados en su exterior con la denominación del contrato y rotulados de la forma

siguiente:

- SOBRES / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: Debe incorporar en este sobre / archivo electrónico la documentación señalada en el apartado anterior A1).
- SOBRES / ARCHIVO ELECTRÓNICO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA. Debe incorporar en este sobre / archivo electrónico la documentación señalada en el apartado anterior A3).

5.4 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos y documentación que rige la licitación, sin excepción ni reserva alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

5.5 Protección de datos personales



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

De acuerdo con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales, la Universidad Rovira i Virgili está legitimada para tratar los datos personales que le faciliten los licitadores con motivo de su participación en la presente licitación,.

De acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales, informamos a los licitadores que la responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad Rovira i Virgili, con domicilio social en la Calle del Escorxador s/n, 43003 Tarragona y página web <http://www.urv.cat> siendo órgano competente en la materia su Rector (rector@urvx4) Tarragona)

Como responsable, la Universidad le informa que exclusivamente tratará los datos personales que usted le facilite para dar cumplimiento a los siguientes fines:

- a) Gestionar su participación en la licitación. b) Publicación de los datos de los licitadores y adjudicatarios a través de los medios legalmente pertinentes, especialmente a través del Perfil de Contratante y de las publicaciones oficiales de obligado cumplimiento, en función del importe y tipos de contrato.
- c) Publicación de los datos de los contratos ejecutados o en ejecución a través de los medios legalmente pertinentes, especialmente en la página web de la Universidad, que recoge información en materia de publicidad activa.
- d) Gestionar los datos personales que sean necesarios para el contacto y localización profesional de las personas físicas que presten sus servicios para el licitador y sean designadas a tal efecto por sí mismo.
- e) Gestionar los datos de personal de la adjudicataria cuando sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, incluyendo los relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales.
- f) También se dará publicidad a la subcontratación, con indicación de la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el porcentaje en volumen de cada contrato que ha sido subcontratado.

Estos fines son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público y la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos laborales.

Los datos personales que debe comunicar a la Universidad para participar en esta licitación y después para ejecutar el contrato están detallados en los Pliegos de Contratación (el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso).

Es obligación de los licitadores proporcionar estos datos. El no proporcionarlas puede ser debido a la imposición de penalidades o de resolución de contrato, en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Los datos personales únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras la Universidad Rovira i Virgili, como Responsable, esté legitimada para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente, lo considere suficiente.

Respecto a los datos personales recogidos para su tratamiento, los interesados tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento, mediante escrito presentado en el Registro General de la URV en la misma dirección del domicilio fiscal o mediante su presentación en el Registro General de la Universidad, presencialmente telemática, <https://seuelectronica>.

o segundos se indica a

Asimismo, tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos mediante el mecanismo establecido. Puede consultarse más información en <https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>.

Por último, pueden solicitar información relacionada con la protección de datos personales mediante correo electrónico a nuestros delegados de protección de datos en la dirección dpd@urv.cat.

Asimismo, se informa que el licitador es el responsable de cumplir con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 13 del Reglamento europeo 679/2016 respecto de los datos personales que comunique a la Universidad por la participación en esta licitación, tanto para su incorporación en sus ofertas, como para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación.

Si en la ejecución del contrato se tuviera que acceder a datos personales de los que es responsable la Universidad Rovira i Virgili, el adjudicatario ostentará respecto de ellos la condición de encargado del tratamiento, teniendo éste la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las condiciones de este tratamiento de datos, según las determinaciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se regulan en el Pliego de Prescripciones técnicas y quedan legitimadas por el consentimiento válidamente prestado por los licitadores en el momento de su participación.

5.6 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los distintos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

En su caso, el adjudicatario deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como los derechos de explotación sobre los bienes objeto de este contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por el Órgano de contratación en cualquier momento de la vigencia del contrato. La Universidad Rovira i Virgili quedará exonerada de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole que provienen de los suministros utilizados para la ejecución del contrato.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J.1 del Cuadro de características, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en las que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido a licitador para continuar en el proceso selectivo de acuerdo con lo que establece el apartado J.2 del Cuadro de características.

Los licitadores tendrán que presentar los sobres / archivos electrónicos indicados en la cláusula 5.3 de este Pliego, a función del tipo de procedimiento de que se trate.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

7. LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará de acuerdo con lo que prevé el artículo 326 LCSP), desarrollando las funciones que en ellos se establecen.

La Mesa de Contratación se compone de los miembros que figuran en el apartado I.1 del cuadro de características.

Los miembros de la mesa de contratación deben formalizar una declaración responsable de ausencia de conflicto de interés, una sola vez y al inicio de la primera reunión, y dejarla constancia en acta.

La composición de la Mesa o de la unidad técnica se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

8. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración se realizará por un órgano distinto de la Mesa de Contratación ya sea un Comité de Expertos con calificación apropiada o debe encomendarse a un Organismo Técnico Especializado.

La composición de uno u otro se detalla en el apartado I.3 del cuadro de características.

En la composición del Comité de Expertos se han tenido en cuenta las determinaciones del artículo 146.2.a) LCSP.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

9.1 Apertura y examen de las proposiciones

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión y procederá a la apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos presentada por los licitadores en el sobre/archivo electrónico de documentación administrativa ya la calificación de la misma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días para su corrección o subsanación.

La Mesa de contratación acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten este cumplimiento, previo trámite de subsanación.

No presentar alguno de los sobres/archivos electrónicos exigidos también es causa de exclusión.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del Sobre / Archivo electrónico de documentación administrativa y realizadas las enmiendas, en su caso, debe acordar la admisión o inadmisión de los licitadores y procederá a la apertura y examen de las proposiciones del sobre/archivo electrónico de proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor de los licitadores admitidos si fuera obligatoria su presentación por existir criterios cuantificables mediante juicio de valor.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre/archivo electrónico de proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor, documentación que deba ser objeto de evaluación mediante criterios cuantificables por fórmulas.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Una vez realizada en tiempo y forma la valoración de estas proposiciones, bien sea por la propia Mesa de Contratación o por un Comité de Expertos u Organismo Técnico Especializado; o, de no ser exigible el sobre/archivo electrónico de proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor, tras la apertura del sobre/archivo electrónico de documentación administrativa; la Mesa de Contratación telemáticamente, en el día y hora

señalados, dará cuenta de las empresas presentadas a la licitación y debe señalar las admitidas, las rechazadas y las causas de su rechazo así como, en su caso, los resultados obtenidos por los licitadores admitidos en la evaluación de la documentación del sobre/archivo electrónico de proposición relativa a criterios cuantificables mediante juicio de valor.

A continuación, la Mesa (o la unidad técnica auxiliar del órgano de contratación en el caso de que no exista Mesa) procederá a la apertura del sobre/archivo electrónico de proposición relativa a criterios cuantificables mediante fórmula de los licitadores admitidos, que contiene las proposiciones relativas a la oferta económica y al resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas, ya la valoración de las mismas. en su caso, el cumplimiento por parte de los licitadores de las especificaciones técnicas del pliego, para lo cual se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos.

Una vez verificado, en su caso, el cumplimiento por parte de los licitadores de las especificaciones técnicas del pliego, por este motivo se podrán solicitar todos los informes técnicos que se considere precisos, se procederá a la valoración de la oferta económica y del resto de propuestas sujetas a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas de acuerdo con los mencionados criterios de adjudicación.

La Mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificar los términos de la oferta.

De todas las actuaciones debe dejarse constancia documental en el expediente.

9.2 Ofertas presuntamente anormales

Si la Mesa, o, en su defecto el Órgano de contratación, identifica alguna oferta como presuntamente anormal, de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en el apartado J.3 del Cuadro de características, se requerirá en forma al licitador o licitadores que las hubieran presentado para su justificación de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP. En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico del correspondiente servicio.

A la vista de su resultado se propondrá motivadamente la aceptación de la oferta o su rechazo, en cuyo caso se excluirá al licitador de la clasificación.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

9.3 Clasificación de las ofertas, criterios de desempate y propuesta de adjudicación

La Mesa de contratación, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas.

En caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá en la forma prevista en el apartado J.4 del Cuadro de características. A tal efecto, se requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándose un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

La Mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

De todas las actuaciones se dejará constancia en las correspondientes actas en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

9.4 Requerimiento al licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez efectuada la propuesta de adjudicación y aceptada la misma por el Órgano de Contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente en el Registro general de la Universidad Rovira i Virgili la documentación que se especifica a continuación.

Esta documentación, que se presentará mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas, de acuerdo con la legislación vigente, será la siguiente:

1º) Documentación que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recorra:

- a) Quienes acrediten la personalidad de la empresa tanto si es persona física (Documento Nacional de Identidad o equivalente) como jurídica (escritura de constitución o de modificación social, inscrita en el Registro Mercantil, si procede, o en el correspondiente Registro Oficial).



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- b) Los que acrediten la representación y personalidad jurídica de las personas firmantes de las ofertas: poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y el documento nacional de identidad o el pasaporte. La empresa lo ha acreditará mediante la inscripción en el registro [Representa](#). _____
- c) El compromiso de constitución formal de la UTE en caso de resultar adjudicataria, en su caso, así como la acreditación del nombramiento de un representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan del acuerdo marco hasta la extinción del mismo.

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, la Administración de la Generalidad dispone de un registro electrónico de representación en el que se inscriben las representaciones de personas físicas y de personas jurídicas que se otorguen a personas físicas para que puedan actuar ante la Administración de la Generalidad y ante otras administraciones. El Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalidad garantiza la interoperabilidad –incluyendo la consulta de los apoderamientos inscritos en el Registro Mercantil, el Registro de la Propiedad y en los protocolos notariales–, interconexión, compatibilidad informática y transmisión telemática con los registros de representación de otras administraciones públicas. Pueden acceder a la solución "Representa" del Consorcio de Administración Abierta para la gestión de las representaciones y apoderamientos en el siguiente enlace: <https://www.aoc.cat/serveis-aoc/representa/>.

Especialidades en la documentación a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deben presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que se detalla a continuación:

Todas las empresas NO españolas deben aportar:

- Declaración de someter a la jurisdicción de los jueces y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Todas las empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar, además:

- Informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local dentro del ámbito de las actividades que lleve a cabo.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 6.

2º) Documentación que acredite la clasificación o solvencia económica y financiera y técnica o profesional, normas de gestión medioambiental y de calidad y los documentos que acrediten la efectiva disposición de medios comprometidos por el licitador en su oferta a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato exigidos, en su caso, en el apartado F del Cuadro de características.

En caso de que el licitador haya recurrido a empresas externas debe aportar acreditación de disponer efectivamente de esta solvencia y medios durante toda la duración de la ejecución del contrato, y la entidad a la que recurra no esté sometida en una prohibición de contratar, conforme a lo que establece el artículo 75 LCSP.

Si el órgano de contratación lo hubiera exigido en los pliegos, el licitador deberá aportar acreditación de disponer de los medios personales o materiales que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo que establece el artículo 76 LCSP.

Estos compromisos se integrarán en el contrato y tendrán el carácter de obligación esencial y/o son susceptibles de imposición de penalidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado R del Cuadro de características.

La presentación del certificado vigente de inscripción en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) eximirá de la acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial. de contratar y otras circunstancias inscritas en estos registros.

Junto con el certificado se adjuntará una declaración responsable manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

3º) Documentación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) Certificación en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda.
- b) Certificación en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

c) Certificado positivo, emitido por las intervenciones delegadas y territoriales, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalidad de Cataluña.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los puntos anteriores, esta circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

d) Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con lo que establece el apartado N del Cuadro de características.

Confirmación o actualización de los subcontratistas indicados en el DEUC, con indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar, los datos básicos del subcontratista y una declaración responsable de su capacidad y de no incurrir en prohibiciones por contratar.

e) Constitución de la garantía definitiva que sea procedente, si procede, de acuerdo con lo que establece el apartado E.2 del Cuadro de características.

En caso de que el candidato propuesto no presente dentro del plazo al efecto conferido la garantía definitiva por causas a él imputables, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.5 de este pliego, y en última instancia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, definitiva.

g) Respecto a los contratos que requieren el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el contratista deberá de presentar una declaración sobre dónde estarán ubicados los servidores y desde dónde se prestarán los servicios asociados a éstos de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo 6. El contratista tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio en relación a la declaración mencionada. Si en la oferta se ha previsto subcontratar, indicar los servidores o servicios asociados a los mismos, con indicación del número o perfil empresarial de los subcontratistas, que debe definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

LAS EMPRESAS EXTRANJERAS QUE CONTRATEN EN ESPAÑA DEBEN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TRADUCIDA DE FORMA OFICIAL EN CASTELLANO O CATALÁN. (art. 23 RGLCAP).



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

9.5 Cláusula de verificación de la documentación aportada

El Órgano o Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente en la recepción del requerimiento. En caso de que una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación compruebe la carencia de uno o varios de los documentos requeridos, concederá a la empresa mejor valorada un plazo de 3 días hábiles, para que pueda proceder a su subsanación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento, con las consecuencias establecidas en el artículo 150.2 LCSP, procediendo en este caso a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que figuren en el pliego.

Además, el licitador podrá incurrir en prohibición de contratar de conformidad con lo que establece el artículo 71 LCSP.

9.6 Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produjera la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, la sucederá en su posición en el procedimiento la empresa absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del acrecimiento y la clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación

9.7 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado E.2 del Cuadro de características se puede constituir en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si se prevé en el citado apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este caso, la garantía definitiva será repercutida al contratista, deduciendo su importe de la primera factura y sucesivas a abonar por la Universidad Rovira i Virgili hasta llegar a la totalidad de la misma.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Este importe le será retenido hasta el vencimiento del plazo de garantía, se procederá a su devolución o cancelación mediante el ingreso de este importe en la cuenta de pago de facturas que la empresa haya facilitado en la Universidad o, en su caso, en la que el contratista indique expresamente para la devolución del importe retenido en concepto de garantía definitiva y su cancelación.

Motivadamente, si así figura en el apartado E.3 del cuadro de características, puede establecerse una garantía complementaria que debe añadirse al importe de la garantía definitiva, con los límites previstos en el artículo 107.2 LCSP.

La garantía definitiva está afectada al cumplimiento de las responsabilidades que establece el artículo 110 LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días naturales desde su ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la misma o a la cancelación del aval o seguro de caución, siempre que el contrato se haya cumplido satisfactoriamente y no resultaran responsabilidades que debieran ejecutarse sobre la garantía de conformidad con el artículo 111 LCSP.

9.8 Adjudicación del contrato

De acuerdo con lo que establece el artículo 150.3 LCSP el Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 9.4 de este pliego.

La resolución de adjudicación será motivada, se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de la Universidad con indicación de los plazos en los que deba procederse a su formalización.

La notificación, que se realizará por medios electrónicos, contendrá la información que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiera establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre/archivo electrónico, de tal modo que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre/archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados previamente se ampliarán en quince días hábiles cuando se haya identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad tal y como se indica en el artículo 149.4 LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

9.9 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y/o desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarlos el órgano de contratación antes de la formalización notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento deben fundamentarse en alguna de las causas que establece el artículo 152 LCSP, con las consecuencias allí previstas.

En caso de que, de conformidad con lo que dispone el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación acuerda la decisión de no adjudicar o celebrar un contrato o desistir del procedimiento de adjudicación, se compensará por los gastos a los licitadores en la forma establecida en el apartado K del Cuadro de características.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se llevará a cabo en documento administrativo mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Sin embargo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los gastos correspondientes.

Previo a la formalización del contrato, las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes del contrato hasta su extinción.

El contenido del contrato será el establecido en los artículos 35 de la LCSP y 71 del RGLCAP y no incluirá ninguna cláusula que implique alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su formalización previa.

Previo a la formalización del contrato, las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de los fines de la unión con poderes suficientes su extinción.

10.1 Plazo de formalización

En caso de que el procedimiento sea susceptible de recurso especial, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido el plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que comporte la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, salvo en procedimientos de tramitación urgente que será de tres días. De igual modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el resto de casos, la formalización debe efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación, salvo en procedimientos de tramitación urgente que será de siete días.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Esta penalidad se hará efectiva, en primer lugar y si



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

se hubiera constituido contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo que establece el artículo 71.2.b) LCSP (prohibiciones de contratar).

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, en los plazos y previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 9.4 de este Pliego.

Si las causas de la no formalización son imputables a la Universidad, debe indemnizarse al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

10.2 Publicidad de la formalización

La formalización del contrato se publicará en el Perfil del contratante de la Universidad con los mismos datos del anuncio de licitación y además, si el contrato está sometido a regulación armonizada, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1 Reglas generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación le den al contratista el Responsable del contrato y el órgano de contratación

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que ejecute y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes de quienes tenga conocimiento con ocasión del contrato que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto de la misma.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el apartado F.6 del Cuadro de características podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en este apartado o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades allí previstas.

El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas sin la expresa autorización del Responsable del contrato.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produjera perturbaciones en la presentación del contrato con repercusiones en el interés público) el responsable del contrato y la unidad gestora de la misma podrán subsanar estas carencias de la forma que consideren más oportuna, previo pliego o en el de prescripciones técnicas.

11.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato son las establecidas en el apartado Q del cuadro de características y su incumplimiento tendrá las consecuencias allí previstas.

De prever penalidades por su incumplimiento, éstas se detallan en el apartado R del Cuadro de características.

11.3 Programa de Trabajo

En los contratos de servicios que sean de sucesivo trato el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el responsable del contrato como representante del órgano de contratación, en los términos y cuando se establezca expresamente esta obligación en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este programa de trabajo debe incluir las mejoras y plazos parciales por él ofrecidos e incorporados al contrato.

El Responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que fije el pliego de cláusulas administrativas particulares o, en su defecto, mensualmente.

Los plazos parciales o servicios que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

El Programa debe incluir:

- a) Determinación de los medios personales y materiales necesarios, incluyendo instalaciones y equipos, con expresión de sus rendimientos medios.
- b) Cronograma estimativo en tiempo (días, horas, semanas) de los plazos de ejecución tanto de las operaciones preparatorias como de la ejecución de los trabajos.
- c) Valoración mensual y acumulada de los trabajos o servicios realizados en base a las previsiones recogidas en los apartados anteriores.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista quedará obligado a la actualización y puesta al día de este programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Responsable del contrato.

11.4 Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

11.5 Resolución de dudas técnicas interpretativas

Para la resolución de dudas técnicas interpretativas que puedan surgir durante la ejecución del contrato se puede solicitar un informe técnico externo a la Administración y no vinculante

12. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Modificaciones previstas: De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, el contrato se podrá modificar por las causas y con los límites establecidos en el apartado T del cuadro de características del contrato.

La modificación del contrato se llevará a cabo en el/los supuesto/s, con las condiciones, el alcance y los límites que se detallan en el apartado T y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP. Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista. En ningún caso la modificación del contrato podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Asimismo, la URV se reserva la posibilidad de modificar el contrato como consecuencia de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, por lo que tendrá la consideración de modificación por razones de interés público.

Modificaciones no previstas: La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En cualquiera de los dos casos las modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula décima de este pliego. y se publicarán en el Perfil de contratante de la Universidad y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, el anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el Perfil de contratante de la Universidad y en el

Las modificaciones tendrán que ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En los contratos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fueran superiores se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservando a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Las modificaciones que no estén debidamente aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con lo que prevé este pliego, originarán responsabilidad en el contratista, perdiendo todo derecho al abono de las modificaciones ejecutadas sin autorización.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 Derechos del contratista



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

13.1.1 Valoración de los trabajos

La valoración de los trabajos se realizará de acuerdo con el sistema de determinación de precios fijado en el apartado C.3 del Cuadro de características, en los vencimientos que se hubiesen establecido en el apartado V del Cuadro de características si éste fuera de trato sucesivo y, si no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizarán mensualmente.

Podrán realizar valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte de contratista y sean autorizados por el Órgano de contratación. La tramitación de las certificaciones derivadas de una valoración parcial exigirá que el contratista haya garantizado su importe de acuerdo con lo que establece el artículo 200 RGLCAP.

Cuando la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el apartado C.3 del Cuadro de características, no tendrán la consideración de modificaciones la variación de unidades realmente ejecutadas en relación con las previstas en el contrato siempre que no representen un gasto superior al 10% del precio del contrato y éste se haya ejecutado correctamente.

13.1.2 Abonos al contratista

El pago del servicio ejecutado se efectuará a la realización del mismo, previa presentación de factura debidamente conformada, certificaciones de entregas parciales en su caso y Acta de recepción cuando sea procedente.

El contratista deberá presentar su factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de trato sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La Universidad deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación de servicio.

La Universidad tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la factura, presentada en los términos que se señalan a continuación y, si se demora, debe abonar al contratista, a partir del cumplimiento de este plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en 4,2 que prevé.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura de acuerdo con lo que prevé la cláusula 13.1.3 de este Pliego.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

13.1.3 Facturación

Las facturas deben emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, en ellas, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, número de expediente al que pertenecen, vista detallada de la prestación realizada, desglosando los diferentes conceptos que, en su caso, conformen el objeto del contrato y el precio que corresponde a cada uno de ellos, NIF.

Si se observase que en la factura presentada falta algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que comience a computarse el plazo para el pago hasta su corrección.

Para tramitar el pago, las facturas tendrán que ser ~~conformadas por el Responsable del Contrato que dejará constancia~~ de la fecha de recepción y de la Unidad receptora.

La factura podrá ser en formato electrónico o en papel de acuerdo con lo que prevé la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que cada contratista tiene obligación de conocer.

Se excluye de la obligación de presentar factura electrónica a las emitidas por personas físicas o proveedores extranjeros.

Sin embargo, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

Las facturas deberán contener, además de lo indicado en esta cláusula, los datos correspondientes al apartado V del Cuadro de características.

Factura electrónica

En la factura en formato electrónico que emita el contratista deberá identificarse el destinatario de la misma incluyendo obligatoriamente los datos y códigos DIR3 del apartado V del Cuadro de características que le serán facilitados por el responsable del contrato o el demandante del pedido.

La información sobre factura electrónica y códigos DIR3 se encuentra en la siguiente dirección de correo electrónico:
https://seuelectronica.urv.cat/empreses-instituciones/fact_elec.html

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 9 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas los contratistas que tengan la consideración de personas



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través de Face (<https://face.gob.es/es/>), punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

En Face se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" publicado en la página web de la Universidad.

La obligación incluye a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

Factura en papel

En los casos en que no proceda la presentación de factura electrónica, la factura en papel se presentará en el Registro General de la Universidad en la dirección del Órgano de contratación que figura en el apartado A.6 del Cuadro de características o en cualquiera de los lugares y por los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las mismas.

13.1.4 Cesión derechos de cobro

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 200 LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan ante la Universidad Rovira i Virgili conforme a derecho.

13.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las descritas en este epígrafe constituyen obligaciones específicas que tendrán el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato.

El contratista está obligado a designar a un representante de la empresa que actúe como delegado interlocutor con el Responsable de contrato de la Universidad, con anterioridad al inicio del contrato. Dicho Delegado deberá ser: aceptado por el órgano de contratación y tener capacidad suficiente para:

- Tener la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del desempeño de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha del servicio.
- Organizar la ejecución del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del contrato.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Proponer a éste o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El órgano de contratación podrá pedir al contratista la designación de nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

Tanto el contratista como el subcontratista deben cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado Q del Cuadro de características y su incumplimiento será causa de la imposición de penalidades e incluso podrá comportar la resolución del contrato, en los términos que se especifican en la cláusula 17.

Son obligaciones específicas de contratista las siguientes:

13.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que en la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista. Por este motivo, la empresa o empresas contratistas deben cumplir las obligaciones recogidas en el Anexo 8 de este pliego, relativo a reglas especiales respecto del personal de la empresa contratista que adscribirá a la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del entorno que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. Además, se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

El órgano de contratación podrá señalar en el pliego de prescripciones técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

13.2.2 Subrogación en contratos de trabajo

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el apartado O del Cuadro de características, el adjudicatario debe subrogarse como empleador en los contratos de trabajo de la empresa que viniera efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que se relacionarán en un anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, y en el Anexo 7 .



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Este anexo responderá a la información que la empresa empleadora habrá proporcionado, obligatoriamente, a la Universidad y que como mínimo contendrá: relación con el personal objeto de subrogación, indicando: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos

En este supuesto, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

Es obligación de contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de dichos salarios, procederá a la retención de las cantidades adeudadas al contratista para garantizar el pago de dichos salarios, ya la no devolución de la garantía definitiva hasta tanto no se acredite el abono de los mismos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el apartado R del cuadro de características.

13.2.3 Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria tendrá que garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación, incluyendo el pago del salario por el importe y modalidades que corresponda.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento ante la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de contratos. Si quien incumpla el compromiso fuese un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato sin ningún indemnización.

13.2.4 Obligaciones contratista en supuestos de subcontratación



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Si así está previsto en el apartado N del Cuadro de características, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establecen.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215.2 LCSP.

Si así se prevé en el mencionado apartado N, los licitadores tendrán que indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, las empresas licitadoras tendrán que confirmar si mantienen la relación de subcontratistas indicada en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) o, en su caso, informar sobre los subcontratistas con los que tienen la intención de subcontratar, indicando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representación legal de los subcontratos.

Esta información deberá acompañarse de la documentación justificativa de su aptitud para ejecutar la prestación subcontratada y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en ninguna prohibición de contratar con la Administración.

Los subcontratos que, una vez adjudicado el contrato, se pretendan formalizar con empresarios distintos a los ya informados o por partes de la prestación diferentes, requerirán nueva comunicación previa al Órgano de contratación con una antelación mínima de veinte días, junto con la documentación correspondiente en los términos indicados.

Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato ante la Universidad. El conocimiento que ésta tenga de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones mencionadas o las autorizaciones que ésta otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tienen acción directa ante la Universidad por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. También debe informar a las empresas subcontratistas de las condiciones de ejecución previstas en el apartado Q del Cuadro de características ya que estando obligadas también a su cumplimiento.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones señalados en el artículo 216 LCSP.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

La Universidad podrá comprobar el estricto cumplimiento de los plazos de pago a los subcontratistas, por lo que el contratista deberá remitir cuando así se lo solicite, justificante adecuado de su cumplimiento.

13.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarse por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos.

13.2.6 Evaluación de riesgos laborales

El contratista deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y, además, estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados con arreglo al artículo 22 bis de Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención.

En función de las prestaciones contratadas deberá adecuar la coordinación de actividades empresariales que corresponda, de acuerdo con el Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.

13.2.7 Obligaciones de transparencia

El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se obliga a facilitar a la Universidad, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma,

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.4 de esta norma, transcurrido el plazo conferido al requerimiento sin que haya sido atendido el órgano de contratación podrá acordar, con la advertencia y audiencia al interesado, la imposición de las penalidades señaladas en el apartado R del Cuadro de características.

13.2.8 Derechos de propiedad intelectual o industrial

La denominación de la Universidad Rovira i Virgili y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la Oficina española de Patentes y Marcas, de la que es titular la Universidad. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación de sí mismo no otorgan a los licitadores ningún derecho de utilización sobre ellos.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Por su parte el contratista deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación intelectual o industrial necesarios para la ejecución de la prestación pactada, exonerando a la Universidad de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole procedentes de los titulares de estos derechos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 308.1 LCSP, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y puestas a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial comportará la cesión del mismo a la Universidad contratante, salvo que se haya dispuesto otra cosa en el documento contractual.

En todo caso, y aunque se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación siempre puede autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

13.2.9 Uso del catalán en sus relaciones con la Universidad

La empresa contratista debe utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad Rovira i Virgili derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas emplearán, al menos, el catalán en los rótulos, publicaciones, avisos y demás comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

La empresa contratista debe entregar los trabajos objeto de este contrato, al menos, en catalán. Específicamente, la empresa contratista debe redactar en lengua catalana la documentación del proyecto y las leyendas de los planos y documentación técnica anexa, tanto en papel como en soporte digital, que se obtenga como resultado de la realización de los trabajos según las determinaciones del clausulado específico del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, la empresa contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal que resulten adecuados para asegurar que se podrán realizar las prestaciones objeto del servicio en catalán. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de formación de su personal necesarias para garantizar que el personal que, en su caso, pueda relacionarse con el público, tenga un conocimiento suficiente de la lengua catalana para desarrollar las tareas de atención, información y comunicación de forma fluida y adecuada.

En cualquier caso, la empresa contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

13.2.10 Cláusula ética

Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetos al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se les aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo a los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

- A) Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las siguientes obligaciones:
- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
 - b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o las prestaciones a licitar.
 - c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
 - d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.)
 - e) En el momento de presentar la oferta, el licitador declarará si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
 - f) Respetar los acuerdos y las de confidencialidad.
 - g) Además, el contratista deberá colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

B) Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no realizar operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:

En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado A) se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En cualquier caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.

En caso de incumplimiento de lo previsto en la letra d) del apartado A) el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia competencia.

En caso de incumplimiento de lo que prevé la letra e) del apartado A) el órgano de contratación pondrá en conocimiento de la Comisión Ética de la Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña para que emita el pertinente informe, sin perjuicio de otras penalidades que se puedan establecer.

En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

13.2.11 Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales

La empresa contratista, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato, se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la normativa de desarrollo y en lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679,

Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato (ver el apartado W del cuadro de características).

13.3 Revisión de precios

Si procediera la revisión de precios, ésta se indicará en el apartado C.4 del Cuadro de características, que recogerá la fórmula aplicable, y se realizará de acuerdo con las determinaciones de los artículos 103 a 105 LCSP:

13.4 Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Universidad Rovira i Virgili cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir a la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá lo mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de contratista.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo que establece el artículo 69 LCSP.

13.5 Cesión del contrato

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista previsto en el artículo 98 LCSP, los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Tampoco se puede autorizar la cesión cuando ésta suponga una



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión estará permitida si así se establece en el apartado P del Cuadro de características y se cumplen los requisitos mínimos exigidos por el artículo 214.2 LCSP. Además, el Órgano de contratación debe autorizar de forma previa y expresa.

Una vez debidamente autorizada y realizada, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a cedente.

13.6 Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP. El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente al día en que se acuerde la suspensión.

La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP. El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

14. PENALIDADES. CLASIFICACIÓN E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES. CUANTÍA.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 122 LCSP, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer penalidades, de acuerdo con lo que prevé el apartado 1 del artículo 192, para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma, especialmente cuando se ha definido a las mismas. la observancia puntual de estas características el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la

letra f) del apartado 1 del artículo 211. Asimismo, para los casos de incumplimiento de lo previsto en los artículos 130 y 201.

14.1 Demora en la ejecución del contrato.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales fijados, en su caso.

Rebasar el plazo establecido o el incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, será causa de imposición de penalidades de acuerdo con lo que establece el apartado R del Cuadro de características. La reiteración de penalidades o el alcance del porcentaje fijado cm a límite facultarán al órgano de contratación para resolver el contrato de acuerdo con lo que dispone el artículo 211.d) LCSP.

El responsable del contrato emitirá un informe previo en el que se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. A estos efectos se estará a lo que establecen las cláusulas 14.5 y 14.6 de este pliego.

En cualquier caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del órgano de contratación.

14.2 Penalidades por incumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

De acuerdo con lo señalado en el apartado R del Cuadro de características, el incumplimiento por parte de contratista de las obligaciones legales o convencionales que le incumben en materia medioambiental, social y laboral y, en particular, los incumplimientos o reiterados retrasos en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios términos que establece el artículo 192 LCSP.

La reiteración de penalidades o el alcance del porcentaje fijado como límite facultarán al órgano de contratación para resolver el contrato por incumplimiento de obligación contractual esencial.

14.3 Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución del contrato irán referidas a consideraciones económicas relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. Deberán estar vinculadas al objeto del contrato en el sentido especificado en el artículo 145 LCSP, no ser directa ni indirectamente discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario.

El órgano de contratación exigirá al menos una de las enumeradas en el apartado Q del Cuadro de características y su incumplimiento tendrá como consecuencia la imposición de penalidades de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 14.5 y 14.6 de este Pliego, en el de prescripciones técnicas, si procede y en el apartado R.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

La reiteración de penalidades o el alcance del porcentaje fijado como límite facultará al órgano de contratación para resolver el contrato por incumplimiento de obligación contractual esencial conforme a lo establecido en el apartado U del Cuadro de características.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución de la misma.

14.4 Otras penalidades

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, de los compromisos de adscripción de medios, de las condiciones especiales de ejecución del contrato, de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, de las condiciones de subcontratación o de alguna de las obligaciones calificadas como esenciales dará lugar a la imposición de penalti .

La reiteración de penalidades o el alcance del porcentaje fijado como límite facultará al órgano de contratación para resolver el contrato por incumplimiento de obligación contractual esencial conforme a lo establecido en el apartado S del Cuadro de características.

14.5 Clasificación de las penalidades

Toda actuación penalizable cometida por el contratista se clasificará y considerará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad, sin perjuicio de las circunstancias y comportamientos que puedan producirse a lo largo de la ejecución del contrato que puedan dar lugar a la imposición de penalidades, en falta leve, grave o muy grave.

En todo caso, se considerará falta leve:

- La inobservancia puntual de la mecánica operativa de los trabajos de acuerdo con lo que establece el contrato.
- El incumplimiento puntual de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas 11 y 13.2 de este pliego.
- El incumplimiento puntual de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en el de prescripciones técnicas.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- No proporcionar a la Universidad, en tiempo y forma, la información que le sea requerida en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la legislación sobre transparencia.

En todo caso, se considerará falta grave:

- El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato y en este pliego que supere la mera inobservancia puntual.

- El incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.

- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas 11 y 13.2 de este pliego que comporten la no prestación de alguna de las operaciones contratadas o excedan de la consideración de un incumplimiento puntual.

- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince.

- En su caso, la incorrecta presentación o carencia de documentación exigida para la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega en uso de la prestación.

En todo caso, se considerará falta muy grave:

- El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las cláusulas 11 y 13.2 de este pliego que comporten un incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato.

- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Universidad.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas respecto a Confidencialidad y Protección Datos.

- La comisión de tres faltas graves en el transcurso del contrato.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.

- La paralización o el abandono del contrato.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

14.6 Imposición de penalidades.

Las penalidades contempladas en los números anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, con la necesaria motivación y documentación del incumplimiento y previa audiencia a contratista durante un plazo mínimo de 5 días naturales.

El órgano de contratación, en su motivación, deberá guiarse por los principios de equidad y proporcionalidad, y además, deberá valorar y tener en cuenta criterios tales como la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de comportamientos penalizables, la importancia de la prestación no satisfecha o la gravedad del incumplimiento, entre otros.

No se tomarán en consideración, como causa de fuerza mayor o causa justificada por el incumplimiento de obligaciones las siguientes:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales.
- b) Puestos laborales de la adjudicataria o de terceros que le sean prestadores de servicios o de suministros.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado R del cuadro de características.

El acuerdo del órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido cuando no puedan deducirse de dichos pagos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

Cada vez que las penalidades por demora lleguen a un múltiplo del cinco por ciento (5%) del precio contratado, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El órgano de contratación tendrá la misma facultad a la que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento de los plazos parciales señalados, en su caso, para la ejecución sucesiva del contrato en el Programa de Trabajo aprobado.

14.7 Cuantía de las penalidades.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Cada falta leve podrá ser sancionada con un importe entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

Cada falta grave podrá ser sancionada con un importe entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Cada falta muy grave podrá ser sancionada con un importe entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

Cada vez que las penalidades lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las cuantías de cada una de las penalidades no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

15. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUDICIOS

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad Rovira i Virgili.

Será también obligación del contratista indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

16. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

6.1 Recepción y liquidación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de las prestaciones de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y los servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de la Universidad sin que ésta haya formulado ninguna queja.

La recepción o conformidad se manifestará mediante acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo contractualmente establecido en función de las características del contrato. Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado la prestación de acuerdo con lo que establece este pliego y en la documentación de carácter contractual.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- En su caso, haber realizado, con resultado satisfactorio, las pruebas reglamentarias pertinentes. el contratista tendrá que prever y disponer de los suministros necesarios para la realización de las pruebas.
- En su caso, haber entregado al responsable del contrato toda la documentación obligatoria y necesaria requerida por el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Que el responsable del contrato, previo examen de todo lo anterior, proponga que se lleve a cabo la recepción.

Asimismo podrán efectuar recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases.

16.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado D.6 del Cuadro de características o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

16.3 Responsabilidad e indemnizaciones en los contratos de elaboración de proyectos de obra

Si el contrato tiene por objeto la elaboración de un proyecto de obra, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de la obra se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas del proyecto o por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido 314 LCSP.

El contratista estará obligado también a indemnizar a la Universidad en caso de desviaciones en el presupuesto de ejecución de la obra debidas a errores u omisiones imputables al proyecto, resultando aplicables el baremo de indemnizaciones establecidas en el artículo 315 LCSP.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas a todos los efectos en el artículo 211 LCSP y las establecidas con carácter particular para el contrato de servicios en el artículo 313 LCSP, así como las establecidas en este Pliego, en la cláusula 14. y en el apartado U del Cuadro de características.

También serán causas de resolución el abandono del contrato y la cesión del mismo sin autorización previa del órgano de contratación.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con distintos efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atender a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio oa instancia del contratista, siguiendo el procedimiento que se establezca en las normas de desarrollo de la LCSP y, en su defecto, de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de ocho meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

En la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo que se establece, con carácter general, en los artículos 212 y 213 LCSP y, con carácter particular por los contratos de servicios, en el artículo 313 de la misma.

18. PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN

18.1 Prerrogativas del Órgano de Contratación.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte de la misma y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 203 y siguientes LCSP, y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en esta norma.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Universidad Rovira i Virgili, los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

18.2 Régimen de recursos y jurisdicción

En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros: _____

Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente, a la 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se registrará por lo que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro distinto al del órgano de contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, deberá comunicarse al Tribunal mencionado de forma inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el caso de contratos de servicios de valor estimado inferior o igual a 100.000 euros: _____



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles del recurso administrativo ordinario que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación y, en su caso, la Mesa de Contratación, en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de conformidad con las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa

administrativa.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o cualquier otra cuestión relativa a la ejecución, consumación o extinción del contrato, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

18.3 Arbitraje

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, se podrá acordar el sometimiento a arbitraje de la solución de todas o alguna de las controversias que puedan surgir entre la administración contratante y la/s empresa/s contratista/s, siempre que se trate de materias de libre disposición conforme a derecho y, específicamente, sobre los efectos, el cumplimiento y la extinción 60/2003, de 23 de diciembre, de arbitraje.

18.4 Medidas cautelares.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la LCSP y en el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

18.5 Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

#plg/na:



UNIVERSITAT
ROVIRA i VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

DILIGENCIA: Este Pliego, de acuerdo con lo que establece el artículo 122.7 de la LCSP, ha sido examinado por el Gabinete Jurídico y cumple los requisitos que la vigente legislación reguladora de contratos administrativos establece por el procedimiento abierto armonizado de servicio.

La técnica del Gabinete Jurídico

El párroco,2

2 Al amparo de lo dispuesto en el ACUERDO GOV/244/2025, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad Rovira i Virgili (DOGC 9526), y el Decreto 117/2022, de 14 de junio, de nombramiento del doctor Josep Pallarès Marzal 8 .



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 0

(EXP.NÚM.: URV.N01.05.01 SE 41/26)

DECLARACIÓN RESPONSABLE: CUMPLIMIENTO CONVENIO, CUMPLIMIENTO CUOTA RESERVA
2% PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN PLAN
DE IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

El abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa licitadora
del contrato:

- Declaración compromiso de cumplimiento del Convenio

Que en caso de resultar adjudicatario del contrato de servicios objeto de la presente licitación se OBLIGA como como
condición especial de ejecución y obligación esencial del contrato a dar cumplimiento al Convenio del Sector
_____ de la provincia
_____ aplicable, a los trabajadores propios que se asignará para la ejecución del contrato de
servicios. A los efectos oportunos se hace constar que el Convenio aplicable es el
_____.

Sin embargo, se OBLIGA a que los subcontratistas que intervengan en el servicio, den efectivo cumplimiento al Convenio
Sectorial y territorial de aplicación.

- Cumplimiento de la cuota reserva 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un Plan
de Igualdad de mujeres y hombres (marcar lo que proceda)

Que la empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y cumple el requisito de que al menos el 2 por
ciento de sus trabajadores son personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto
Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la incisión de la Ley General de
derechos alternativas, de conformidad con
el arte. 42 del citado Real decreto ley 1/2013.

Que la empresa a la que represento tiene 50 o más trabajadores y dispone de un plan de igualdad conforme a lo
dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Que la empresa a la que represento / siendo persona física con trabajadores, tiene/tengo menos de 50 trabajadores
y por tanto, no se tiene obligación de cumplimiento de la cuota de reserva de

#099/na:



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad.

Que como signatario de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación en la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable



0380963ad60081a26

<http://www.urv.cat/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 1

(EXP.NÚM.: URV.N01.05.01 SE 41/26)

DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

El abajo firmante,, en calidad de representante de la empresa
licitadora del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la empresa licitadora:

No se encuentra incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, de las
establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Cumple las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales.

Cumple las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Que la empresa licitadora:

Está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalidad de Cataluña
(RELI) y toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Está inscrita en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE) y toda la
documentación que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

Está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de y toda la documentación
que figura mantiene su vigencia y no ha sido modificada.

No está inscrita en ninguno de los registros electrónicos.

La empresa licitadora declara:

Que la empresa licitadora NO PERTENECE a ningún grupo de sociedades.

Que la empresa licitadora PERTENECE a un grupo de sociedades, el cual está integrado por las
sociedades siguientes:

-



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

-
-
-

En la presente licitación no se ha presentado ninguna empresa del mismo grupo sociedades.

En la presente licitación se ha/n presentado también como licitador/a la/s siguiente/s empresa/s que forma/en parte del mismo grupo de sociedades:

-
-
-
-

La empresa licitadora, o sus filiales o empresas interpuestas:

No realiza/en operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, - según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avalada por éstas o, en su defecto, por el Estado español-, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

Tiene/tienen relaciones legales con paraísos fiscales y presenta la siguiente documentación descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones:

.....

No realiza/en operaciones que vulneren lo estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana o de los principios generales: Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

No interviene/vienen en operaciones con terceros operadores que vulneren lo estipulado la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado Español, relativa a los derechos humanos, la dignidad humana oa los principios generales que los rigen: Sistema Universal de Protección y Garantía de los Derechos



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Humanos, Sistemas Regionales de Protección y Garantía de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

La empresa licitadora declara que:

En caso de que el contrato implique contrato habitual con menores de edad

Las personas trabajadoras que ejecutarán este contrato tienen la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales y de trata de seres humanos vigente.

En caso de que resulte contratista, se compromete a presentar, antes de la fecha de formalización del contrato, la declaración responsable indicando que tiene en su poder la mencionada certificación negativa vigente de cada una de las personas trabajadoras que ejecuten este contrato ya aportar anualmente esta declaración a lo largo de toda la vigencia del contrato.

En caso de declarar la confidencialidad de algún documento, información o aspecto de la oferta:

En relación con la documentación aportada en el sobre/se los siguientes, considera confidenciales documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
-

Obligatorio si existe tratamiento de datos personales:



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Ofrece las garantías necesarias para aplicar las medidas técnicas y organizativas que sean necesarias en el tratamiento de datos de carácter personal de la siguiente manera: (escoger una de las tres opciones)Co

Mediante adhesión al código de conducta

Según certificación emitida por la entidad de certificación según el Esquema de Certificación de Personas para la categoría de "Delegado de Protección de Datos".

Mediante esta declaración responsable.

En caso de resultar adjudicataria declarará, antes de la formalización del contrato, la ubicación de los servidores donde se realizará el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados a los mismos.

En caso de resultar adjudicataria, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, declarará el nombre o perfil empresarial de las subcontratistas a las que se encomendará la realización de estas prestaciones, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, así como la ubicación de los servidores donde se hará el tratamiento de los datos personales objeto del contrato y de los servicios asociados.

Obligatorio si la licitadora es empresa/entidad extranjera y el contrato se ejecuta en territorio español:

Acepta someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder a la empresa/entidad licitadora.

Que como signatario de esta declaración tengo capacidad suficiente, en la representación en la que actúo, para comparecer y firmar esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 2

(EXP. NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

El señor/a....., con residencia....., en la calle
núm., y con NIF (en nombre y representación propia/de la empresa con una
....., participación en la UTE de un%.

El señor/a....., con residencia en en la calle
..... núm., y con NIF (en nombre y representación propia/de
la empresa con una participación en la UTE de un%.

El señor/a....., con residencia en en la calle
..... núm., y con NIF (en nombre y representación propia/de
la empresa con una participación en la UTE de un%.

etc.....

se comprometen, de acuerdo con lo que prevé el artículo 69 de la LCSP, en caso de resultar adjudicatarios del Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili a formalizar, en escritura pública, la Unión Temporal de Empresas/arios... a nombrar... Sr.... DNI..... representante único/a de la Unión, en los términos establecidos en el artículo 24 del

RD 1098/2001.

La duración de esta Unión Temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Firma del/de la representante legal



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 3

(EXP. NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)

- OFERTA RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN PRECIO:

El/la Sr./Sra..... con residencia en
....., en la calle..... número....., y con NIF.....,

declara que, enterado/a de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser la empresa adjudicataria del:
Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili, con expediente número SE 41/26, se compromete (en nombre propio / en nombre y representación de la empresa....con NIF estipulados, por las

cantidades de:

1) OFERTA ECONÓMICA

Concepto	Importe máximo, IVA excluido	Importe máximo, IVA incluido	Oferta de la empresa, IVA excluido	Oferta de la empresa, IVA incluido
Precio del servicio de mantenimiento de instalaciones generales de los edificios	2.181.430,16 €	2.639.530,49 €	___ €	___ €
Precio/hora unitario de la mano de obra para labores de mantenimientos extraordinarios (no previstos)	35 €	42,35 €	___ €	___ €
Incremento sobre precio neto en materiales	19%		___ %	
Incremento sobre precio neto en facturas de terceros y SAT	19%		___ %	



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

2) OFERTA RELATIVA A OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA QUE NO

SUEÑO PRECIO:

Criterio de valoración	Oferta de la empresa
Experiencia del técnico responsable de la coordinación y supervisión de tareas en contratos de mantenimiento de instalaciones	Más de 5 años Entre 3 y 5 años Hasta tres años
Calificación de los operarios del mantenimiento preventivo y/o correctivo	Presentarán una experiencia en tareas similares y con la categoría profesional indicada superior a los 3 años Algún operario de la categoría profesional indicada, pero con una experiencia en tareas similares inferior a 3 años
Conocimientos en GMAO Prisma personal técnico y ayudante	Experiencia práctica documentada en la gestión de mantenimiento mediante PRISMA en otros contratos similares. Se deberá adjuntar declaración responsable indicando, proyectos, tareas realizadas y duración de la experiencia Certificación oficial de formación expedida por el fabricante o distribuidor de PRISMA, o bien, adjuntando certificado de colaboración entre el licitador y la empresa Sisteplant (propietaria de Prisma) donde se compromete a ejecutar la formación en un período inferior a tres meses desde el inicio del mismo
Formación en GMAO Prisma operarios	Experiencia demostrable a nivel usuario en el uso de PRISMA en otros contratos similares. Se habrá de adjuntar declaración responsable indicando, proyectos, tareas realizadas y duración de la experiencia Certificación oficial a nivel usuario (conocimientos básicos) expedida por el fabricante o distribuidor de PRISMA, o bien, adjuntando certificado de colaboración entre el licitador y la empresa Sisteplant (propietaria de Prisma) donde se compromete a ejecutar la formación a todos los operarios que deban formar parte de este contrato en un período inferior a tres meses desde el inicio del mismo
Criterios medioambientales – Ropa de trabajo	Presenta compromiso No se presenta ningún documento de compromiso
Criterios medioambientales – Vehículos que se adscriben al contrato según PPT	Presenta compromiso de disponer de los vehículos descritos en un plazo máximo de tres meses desde

114



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

	el inicio del contrato No presenta ningún documento de compromiso
--	----------------------------------------------------------------------

Y para que conste, firmo esa oferta económica.

Lugar y fecha

Firma del/de la representante legal



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 4 (EXP.NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

MODELO DE OFERTA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS EVALUABLES
MEDIANTE JUICIO DE VALOR

- NO APLICA -

#sig/na:



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n 43003
Tarragona www.urv.cat

ANEXO 5

(EXP. NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

En caso de que se prevea en el apartado H del Cuadro de características la presentación de las proposiciones EN PAPEL las empresas tendrán que adjuntar este documento

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN (EXP. N° URV.N01.05.01 SE 41/26)

- NO APLICA -

117

Firmado por: Sandra Rodríguez Rodríguez
Cargo: Técnica del Gabinete Jurídico
Fecha: 29-05-2026 14:22:23

Firmado por: JOSEP PALLARES
Cargo: Rector
Fecha: 29-05-2026 15:34:40



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 6

(EXP. NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS LA EJECUCIÓN DE LOS QUE
REQUIERA EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR
CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Objeto del contrato: Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili

Datos de identificación de la empresa

Apellidos y nombre o razón social _____ NIF _____

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa en (calidad de
(apoderado/a, administrador/a, gerente, ...)

Apellidos y nombre _____ NIF _____

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que como encargado del tratamiento comunico a la Universidad que la identidad y los datos de contacto del delegado de protección de datos de la empresa son los siguientes:

.....

Adicionalmente, declaro que tengo previsto subcontratar actividades que afectan al tratamiento de los datos personales necesarios para prestar los servicios objeto del contrato:

SI NO

En caso afirmativo, identifique a continuación el nombre y número de identificación fiscal de cada subcontratista y su participación en el tratamiento de datos personales:

.....
.....
.....
.....
.....

Por otra parte, el encargado del tratamiento declara que:

- Los servidores y otros equipos donde se ubican los datos personales se encontrarán ubicadas geográficamente en:



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

-
-
-
-
- El tratamiento de los datos personales se realizará desde las siguientes ubicaciones:
 -
 -
 -
 -

Por último, el encargado del tratamiento asume la responsabilidad de mantener informada a la Universidad de cualquier cambio que suceda sobre la información suministrada en esta declaración responsable.

Firma del/de la representante legal



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 7

(EXP. NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO
EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVADO EN EL ART. 130 DE LA LCSP

(No procede)

(De acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, en caso de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deben facilitar a los licitadores, en este pliego, la información sobre las condiciones permitir la evaluación exacta de los costes laborales que implica esta medida y deben hacer constar igualmente que esta información se facilita en cumplimiento de lo que prevé el artículo 130 de la LCSP)

(URV)

La empresa contratista se obliga, en su caso, a subrogarse como empleadora en las relaciones laborales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato que se facilitan a continuación:

Relación de personal:

(EMPRESA CONTRATISTA)

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a proporcionar al órgano de contratación la información relativa a las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras que deban ser objeto de subrogación.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 8

(EXP. NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

REGLAS ESPECIALES RESPETO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración

2. En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en los casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de lo que ocupen los empleados públicos.

Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el expediente deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias administrativas.

5. La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de la empresa contratista ante la Administración, canalizando, por un lado, la comunicación entre aquella y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, por otro, de la Administración, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.



UNIVERSITAT
ROVIRA I VIRGILI

Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a estos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto cumplimiento por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de ese personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo coordinarse adecuadamente la empresa contratista como la Administración contratante, para no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la Administración sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 9

(EXP.NÚM.: URV.N01.05.01 SE 41/26)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Objeto del contrato: Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili

Datos de identificación de la empresa

Apellidos y nombre o razón social NIF

Datos de la persona que actúa en representación de la empresa en (calidad de
(apoderado/a, administrador/a, gerente, ...)

Apellidos y nombre NIF

Declaro, bajo mi responsabilidad

Que conozco y me obligo a cumplir todas las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, especialmente las que derivan del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y (Reglamento general de protección de datos o RGPD) y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).

Todos los tratamientos de datos que afecten a este proceso de adjudicación, licitación y ejecución de contrato han sido debidamente legitimados mediante consentimiento o por cualquier otra causa de legitimación; las cesiones de datos han sido debidamente legitimadas e informadas, proporcionando a los interesados la información correspondiente al artículo 13 del RGPD y 11 de la LOPD, para cuyo ejercicio se han puesto a su disposición los datos de contacto pertinentes. De igual modo, me comprometo a solicitar y firmar un contrato de encargo de tratamiento, si la prestación de los servicios contratados o la actividad derivada de la ejecución del contrato implicara en algún momento un acceso a datos de carácter personal.

Que me comprometo a dar cumplimiento a las obligaciones que prevé la cláusula 13 del Pliego en materia de tratamiento de datos de carácter personal y doy mi consentimiento expreso al tratamiento de datos personales que pueda contener la oferta y aquellas que se deriven de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, en la Universidad Rovira i Virgili.

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

Firma del/de la representante legal



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 10 (EXP.NÚM.: URV.N01.05.01 SE 41/26)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RECURSO EN LA SOLVENCIA DE TERCEROS

El/la abajo firmante/a, actuando en con NIF
..... nombre y representación de la empresa licitadora
..... con domicilio a NIF
..... en relación con la licitación del contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili, EXP. Nº. SE 41/26

MANIFIESTO

Que, para acreditar los requisitos de capacidad y/o solvencia exigidos para participar en este procedimiento, la empresa licitadora recurre a la solvencia de otra empresa y, en consecuencia,

DECLARA

1. Que la empresa licitadora recurrirá a la solvencia de la empresa:

Razón social:
Domicilio:
NIF:

2. Que esta empresa se compromete firmemente, mediante este documento, a poner a disposición de la empresa licitadora los medios necesarios para la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP.

3. Que, en su caso, ambas empresas asumen la responsabilidad solidaria en la ejecución del contrato respecto a los recursos o medios prestados, conforme a la normativa aplicable.

4. Que se adjunta la siguiente documentación justificativa:

- Acuerdo de compromiso firmado entre ambas empresas.
- Documentación acreditativa de la solvencia de la empresa tercera.
- Documentación acreditativa del vínculo jurídico entre las partes (en su caso).

Y para que conste, firman la presente declaración las personas que representan legalmente a cada una de las empresas.



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 11

(EXP.NÚM.: URV.N01.05.01 SE 41/26)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores,

El abajo firmante, con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de la sociedad _____, con CIF _____, en su condición de _____, enterado de la licitación publicada en el _____ y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del "Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili" se compromete a adscribir al contrato los medios personales y materiales suficientes para dar cumplimiento a las necesidades de la URV, según especificado en el pliego técnico y, en concreto, los siguientes:

Cumplimentar según medios requeridos en la licitación

También HAGO CONSTAR que:

- Acepto el carácter de obligación esencial de ese compromiso.
- Estos medios personales formarán parte del contrato en caso de que esta empresa sea adjudicataria. Por este motivo, tendrán que ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al responsable del contrato de esta administración previamente y deberá cumplir como mínimo los mismos requisitos que su antecesor. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

Firma del/de la representante legal



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

ANEXO 12

(EXP.NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26)

FORMULARIO-RESUMEN DE DATOS DE LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

1. DATOS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado Contrato mixto de servicio y obra para el mantenimiento de instalaciones generales de los edificios de la Universidad Rovira i Virgili convocado por la Universidad Rovira i Virgili. EXP.NÚM. URV.N01.05.01 SE 41/26, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación, el licitador se ha registrado (dado de alta) en el Portal de Contratación de la Universidad Rovira i Virgili a través de "Plyca-Empresas" que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:
<https://contractacio.urv.cat/licitacion/>, de acuerdo con lo que indica el Anexo I de este pliego, y, en consecuencia, ya se encuentra suscrito en el sistema de notificaciones telemáticas de la Universidad Rovira i Virgili, con los siguientes datos:

DATOS DE LA EMPRESA

Denominación social	
Nombre comercial	
Nif	
Dirección electrónica	
Domicilio social (Dirección, población y CP)	
Es una PYME	NO SI

Datos de las personas con representación o apoderadas *

	Representante - 1	Representante - 2
Nombre y apellidos		
NIF		
Teléfono móvil		
Correo electrónico		

Datos de las personas autorizadas a recibir notificaciones electrónicas (máximo 2) *

	Interlocutor - 1	Interlocutor - 2
Nombre y apellidos		
NIF		

127



Oficina de Contratación
Gerencia
Matadero, s/n
43003 Tarragona
www.urv.cat

Teléfono móvil		
Correo electrónico		

La presentación de documentación que no le haya sido requerida desde la aplicación de contratación electrónica Plyca, o en caso de presentación de las proposiciones EN PAPEL si así se determina en el apartado H.2 del cuadro de características (ver anexo 7), se efectuará a través del Registro General de la Universidad Rovira i Virgili.

registro.general@urv.cat

c/Maderador s/n, Rectorado 43003 Tarragona

Fax/e-mail: 977 297035

Respecto a los datos que se exponen, el licitador es el único responsable de su veracidad y de asegurar el funcionamiento de sus dispositivos a efectos de notificación (dirección electrónica, teléfono, fax, correo electrónico).

Firma del/de la representante legal